

Los bienes comunales y el socialismo español 1888-1936

Salvador Cruz Artacho

Manuel González de Molina

Antonio Herrera González de Molina

Universidades de Jaén y Pablo de Olavide



INTRODUCCIÓN

El trabajo que aquí se presenta forma parte de un proyecto más amplio¹ en el que estamos tratando de reconstruir la historia del sindicalismo agrario de filiación socialista desde su surgimiento a finales del siglo XIX, aunque sin una organización específica, hasta la desaparición de la federación de Trabajadores de la Tierra, tras fusionarse con la federación de alimentación. Pudiera parecer que la cuestión comunal, que curiosamente ha vuelto a ponerse de moda en parte debido al debate suscitado por la crisis ecológica, poco tiene que ver con el sindicalismo de clase y su evolución en el siglo XX. Nada más lejos de la realidad. La posición que los socialistas mantuvieron respecto los bienes y derechos comunales fueron bastante expresivas de su particular concepción sobre el mundo rural español de la época. El interés de su estudio radica, pues, en que refleja fielmente la específica manera en que el socialismo español entiende la naturaleza social del campesinado, así como de las relaciones sociales y productivas que existían en el campo hasta la Guerra Civil. A través de esta análisis se pueden comprender mejor los éxitos y los fracasos en la pretensión socialista de dirigir las luchas campesinas hacia la consecución de un marco estable de relaciones laborales, derechos cívicos y sociales y, en última instancia, hacia el logro de una sociedad rural más igualitaria.

El análisis que proponemos parte de una mínima consideración de los bienes comunales dentro de la producción y de las relaciones sociales en el campo, poniendo énfasis especial en su funcionalidad para la preservación de las formas de producción campesinas. Realizaremos un análisis breve de las transformaciones agrarias que trajo consigo la Revolución Liberal, para centrarnos en los cambios que la introducción

¹ Financiado en parte por la Unión General de Trabajadores y el Ministerio de Educación y Cultura, con el título "El sindicalismo agrario socialista en la Historia Contemporánea de España".

de la propiedad privada y el mercado provocaron entre el campesinado, proceso que en otro lugar hemos denominado como de *desarticulación del comunal*, reflejo del cambio profundo que experimentó la sociedad rural a lo largo del ochocientos.² Indudablemente, tales cambios están detrás de las primeras luchas campesinas, registradas desde mediados de la centuria, cuyo objetivo fue la recuperación del patrimonio comunal usurpado o “ilegítimamente enajenado”, sobre cuya experiencia se fue construyendo un imaginario campesino de defensa del comunal que tuvo gran importancia y que, sin embargo, apenas fue percibido por los sindicalistas de la izquierda, los socialistas entre ellos. A todo ello dedicaremos la primera parte de este artículo.

La segunda trata de analizar la posición específica de los socialistas sobre el tema a lo largo de los más de cuarenta años que median entre la fundación de la UGT y el comienzo de la Guerra Civil. Para comprender mejor su postura, su acción sindical al respecto e, incluso, las medidas que llegaron a tomar cuando estuvieron en posiciones de gobierno es preciso, no obstante, insertarlas en el contexto de su particular visión de la “lucha de clases en el campo” y de su estrategia específica para un país que aún era abrumadoramente rural. Este análisis, forzosamente breve se ha realizado mediante el análisis de la prensa oficial (*El Socialista, El Obrero de la Tierra, etc.*) y de los escritos de sus más destacados teóricos de la cuestión agraria.

EL CONTEXTO HISTÓRICO DE LA LUCHA POR LA RECUPERACIÓN DE LOS BIENES COMUNALES

Los bienes y derechos comunales desempeñaron siempre un papel básico en la vida de las comunidades rurales. En las sociedades de base energética orgánica, las actividades agrarias constituían la fuente básica de energía. El aprovisionamiento energético se realizaba mediante la fijación de la energía solar irradiada a través de convertidores biológicos primarios, las plantas, que servían tanto para alimentar al ser humano como a los animales de labor o renta. Salvo algunos productos elabora-

² M. González de Molina y A. Ortega Santos, “Bienes Comunales y conflictos por los recursos en las sociedades rurales, siglos XIX y XX” en *Historia Social*, 38 (2000), pp. 95-116. A. Ortega Santos, *La tragedia de los cerramientos. Desarticulación de la comunidad en la provincia de Granada*, Biblioteca de Historia Social, Valencia, 2002.

dos que provenían de fuentes minerales, la inmensa mayoría de los objetos y materias primas que el ser humano utilizaba provenían de la tierra y eran el resultado del proceso fotosintético. Pero el proceso fotosintético requería para su realización de dotaciones concretas de suelo en el que las plantas pudieran desarrollarse. Ello introducía cierta “rigidez” en la organización territorial, ya que cada sociedad —de acuerdo con sus características edafoclimáticas y su dotación de recursos— necesitaba dedicar una porción de las tierras a alimentación de su población, a proveerla de combustible y materiales de construcción y alimentar el ganado. Muchas de las tierras “incultas” desempeñaban funciones esenciales y un cambio de uso podía provocar serias crisis de abastecimiento o desequilibrios de conjunto.³ Y esto resulta fundamental porque sitúa a la tierra —cultivada y no cultivada— en el centro de las estrategias de control y usufructo de los distintos agentes sociales, es decir en el centro de sus estrategias de reproducción social y en el motivo de las disputas entre distintos grupos o clases sociales.

No es de extrañar, pues, que las sociedades de base energética orgánica trataran de preservar el equilibrio como sociedades estacionarias mediante la apropiación comunal de aquellos recursos que resultaban básicos para la reproductibilidad de la actividad agrícola.⁴ La actitud de un *free riders* conduciría, caso de generalizarse, al desequilibrio y a la

³ Se suele destacar el papel básico que este tipo de bienes desempeñan para las economías domésticas campesinas. Se considera, además, que este tipo de bienes o derechos y las actividades que en ellos se realizaban resultaban marginales a la producción y competían sólo al ámbito de la subsistencia de las familias campesinas más pobres o al ámbito del negocio ganadero de un puñado de familias acomodadas o ricas. Se suele ignorar el papel decisivo que estos recursos tenían para la reproducción de la sociedad campesina en la medida en que proporcionaban elementos tan importantes para la pervivencia del sistema como alimento para los animales de labor, transporte y renta, combustibles, materiales de construcción, reserva de nitrógeno movilizable, refugio de enemigos naturales, reserva de otros nutrientes y de biodiversidad, materias primas imprescindibles para la actividad agraria e industrial, etc.. En otras palabras, los bienes comunales o de aprovechamiento comunal constituían una pieza esencial para la perdurabilidad de las economías de base energética orgánica.

⁴ Era muy difícil y costoso reponer mediante importaciones —mediante el recurso al intercambio o al mercado— los nutrientes y la energía necesaria para mantener un sistema agrario desequilibrado, por ejemplo en beneficio de la producción agrícola, era más fácil proteger estas tierras de la apropiación individual. M. González de Molina, “El modelo de crecimiento agrario en el siglo XIX y sus límites ambientales. Un estudio de caso” en González de Molina y Martínez Alier (eds.), *Naturaleza transformada. Estudios de historia Ambiental en España*, Icaria, Barcelona, 2001.

desintegración de la sociedad campesina. De ahí que los comunales, lejos de constituir territorios de libre acceso, constituyeran espacios sometidos a fuertes regulaciones.⁵ El aprovechamiento de estos bienes constituía un derecho regulado y apropiado por uno o varios grupos sociales organizados como comunidad o clase o grupo de clases, acceso que solía estar al margen de la asignación mercantil pero no al margen de una asignación jurídica a través de instituciones políticas de índole local o estatal. De hecho, los conflictos más importantes habidos en la época se centraron en torno a estos bienes: bien contra el usufructo de intrusos (lo que unía a toda la comunidad) o bien contra la apropiación que de ellos pretendían realizar muchas veces los nobles terratenientes (usurpación o limitación de aprovechamientos).⁶

La Revolución Liberal consagró la propiedad privada y el mercado como forma preferente de asignación de bienes y servicios y como criterio de distribución de la renta agraria en el campo. Las medidas agrarias liberales fueron agentes principales del proceso de *agricolización* y especialización productiva. La venta de los bienes vinculados o amortizados propició la expansión de los cultivos agrícolas a costa del bosque y de los pastos. La escasez relativa de ganado hizo que el sistema cereal ocupara, en general, demasiada tierra. A pesar de que algunos grupos de campesinos y artesanos se beneficiaron de medidas como la desamortización, al grueso del campesinado le resultó cada vez más difícil acceder a la explotación agrícola, que poco a poco fue convirtiéndose en la principal y casi única fuente de subsistencia. En buena parte del país desaparecieron los tradicionales repartos de las suertes de propios entre los jornaleros y labradores pobres, que habían significado históricamente una manera de asentar mano de obra suficiente para las grandes fincas, pero también un sostén imprescindible para las economías campesinas más débiles. Algunos paliaron esta privación roturando ilegalmente zonas de pasto y monte. En definitiva, las medidas de reforma agraria liberal, al introducir el mercado y la propiedad privada (cerramientos) en los espacios agrarios, favorecieron la generalización de comportamientos *free riders* y acabaron rompiendo el equilibrio tradicional de este tipo de sociedades.

⁵ F. Aguilera Klink, "¿La tragedia de la Propiedad Común o la Tragedia de la Malinterpretación en Economía?", en *Agricultura y Sociedad*, 61 (1992), pp. 157-181. P. Sala, "Tragedia dels comunals i tragedia dels tancaments, dilema del prisoner i cooperació no altruista. Un estat de la qüestió sobre la propietat comunal" en *Recerques*, 33 (1996), pp. 137-147.

⁶ M. González de Molina y A. Ortega Santos, "Bienes Comunales y conflictos por los recursos en las sociedades rurales. Siglos XIX y XX".

El cierre de las fincas y la conversión de la propiedad en propiedad privada significó en muchos casos la desaparición de usos comunales, sostén de la ganadería de subsistencia y de otras actividades económicas complementarias para las familias campesinas más pobres, y abrió el camino a la segregación de usos del territorio. La abolición del régimen señorial transformó, así mismo, amplias superficies de dehesa, pasto y monte en propiedad privada, muchas veces arrebatadas o usurpadas a los pueblos. Los ganados de labor y renta de los menos pudientes tuvieron que refugiarse en los montes y dehesas comunales y municipales, de ahí que la defensa del carácter comunal de estos espacios constituyera el eje central de las luchas campesinas durante el siglo XIX.

No obstante, el acceso, limitado ciertamente pero significativo, de un sector del campesinado a la explotación e incluso a la propiedad de la tierra (a este fenómeno hemos llamado *campesinización limitada*), junto con la falta de decisión de los gobiernos liberales a la hora de privatizar en todo o en parte la propiedad comunal hasta al menos 1855, explicarían la ausencia de una conflictividad abierta como la habida con posterioridad, al menos que dejara la constancia y que tuviera el eco de las luchas posteriores, protagonizadas por el movimiento campesino. La cuestión comenzó a cambiar en cuanto la Administración Forestal y las “pequeñas oligarquías locales”, instaladas en los ayuntamientos, pretendieron apropiarse de los aprovechamientos vecinales en montes y dehesas comunes para reducir la presión fiscal de origen municipal o estatal sobre sus haciendas o para intervenir en la ordenación y explotación del monte con criterios mercantiles.

La privatización de uso e incluso la enajenación a manos privadas de una parte del patrimonio comunal en la fase más tardía de la desamortización civil, trajo consigo, pues, cambios sociales de bastante envergadura y desencadenó una importante protesta que se expresó de muy diferentes maneras, entre ellas mediante la llamada “delincuencia forestal”. En definitiva, fueron los intentos de usurpación de bienes comunales o municipales, primero, y más tarde la salida a subasta de buena parte del patrimonio municipal cultivable (propios) y la posibilidad de que se privatizara el uso del monte —ya fuera mediante su enajenación o mediante la intervención de la Administración Forestal, sacando a subasta en parte o en el todo los aprovechamientos vecinales— los principales motivos de la protesta campesina, interpretados como un atentado al orden campesino comunitario y al logro de la subsistencia. Y esta última cuestión no es baladí: en muchas comunidades campesinas, donde el proceso de *agricolización* del territorio había sido más intenso y la subsistencia se identificaba claramente con

el acceso al uso agrícola del suelo, los campesinos sin tierra o con una cantidad insuficiente de ella trataron de aprovecharse de la nueva legislación, primero ilustrada y más tarde liberal, que les permitía acceder a pequeños lotes de tierra cultivable bien en propiedad o arrendamiento (muchas veces contra los deseos de las oligarquías de apropiárselos ellos o de mantener su carácter no cultivado para aprovechamiento de sus ganados). La protesta adquirió tintes violentos y métodos de acción más directa a medida que la batalla legal, emprendida por los pueblos contra los usurpadores de bienes comunales, se saldaba con la derrota campesina. La protesta arreció cuando el Estado comenzó a privatizar las parcelas de propios que hasta entonces habían sido objeto de reparto.

El caso es que los fundamentos sociales y ecológicos de la comunidad campesina cambiaron de manera significativa como consecuencia de la consolidación de un nuevo marco mercantil basado en la propiedad privada de la tierra. Las nuevas circunstancias llevaron a los campesinos a redefinir sus estrategias reproductivas: asegurar el acceso a la tierra y su transmisión intergeneracional, reorientar las tradicionales prácticas multiuso de los agroecosistemas hacia la consecución de bienes y servicios imprescindibles, ahora a través del mercado, mediante el cultivo agrícola. Muchos de los productos necesarios tanto para la subsistencia como para la producción se habían convertido en mercancías sometidas a las fluctuaciones de los precios, habían dejado de ser gratuitos; la manera en que podían adquirirse, esto es mediante el uso de dinero, impulsaron a los campesinos con tierra a especializar su producción, en tanto que los que carecían de ella quedaron dependientes casi en exclusiva de los jornales trabajados en las grandes y medianas explotaciones. La explotación agrícola del suelo se había convertido en la principal y casi única forma de subsistencia. Como veremos más adelante, esta circunstancia favorecería el cambio de actitud que muchos campesinos manifestaron respecto al uso que había que hacer de los bienes comunales que habían subsistido o que había que recuperar para los pueblos.

Entre tanto, la población rural creció en magnitudes hasta entonces desconocidas entre 1860 y 1930. Ya no había bienes municipales que repartir en pequeños lotes como antaño, las tierras señoriales habían sido completamente privatizadas y la desamortización había limitado las posibilidades de las nuevas y más numerosas generaciones de campesinos de acceder a la tierra. De esta manera, los campesinos sin tierra o con una dotación insuficiente veían reducidas sus oportunidades de subsistencia al trabajo estacional por cuenta ajena. Ello implicaba necesariamente paro y subempleo periódico, pero no constituía una situación nueva. Lo real-

mente inédito hasta entonces era que en los días de paro no podían ya trabajar en las antiguas parcelas de propios repartidos por el Ayuntamiento, no podían recoger madera o leña, no podían cuidar de sus escasos animales, no podían dedicarse a actividades de recolección en los montes públicos, etc., puesto que las tierras comunales o municipales habían sido privatizadas bien de uso o de propiedad en beneficio de las oligarquías locales o de los ayuntamientos por ellas controlados.

La crisis agraria finisecular y la posterior modernización limitada que sufrió la agricultura española⁷ no hicieron sino reforzar estas tendencias, favoreciendo un cambio de significado que los comunales tenían para, al menos, una parte cada vez más amplia del campesinado. Al consolidar el cultivo agrario como la fuente preferente de subsistencia y considerar que muchos terrenos incultos, en manos de terratenientes o del Estado, habían sido usurpados o injustamente privados de su uso por la nueva Administración Forestal, provocó un cambio muy importante en el contenido de esta reivindicación tradicional. Siguió existiendo la pretensión de devolver al uso histórico agropecuario y aprovechamiento vecinal de los territorios antiguamente comunales o municipales. Pero con esta reivindicación coexistió la pretensión de que el patrimonio comunal fuera devuelto a los vecinos para su desmonte y posterior roturación como tierras de cultivo con las que aliviar el paro y la miseria. Miseria campesina que contrastaba con la existencia de bienes comunales, o que lo habían sido en el pasado, aprovechados por los grandes terratenientes para uso ganadero o forestal. Su antigua pertenencia al común constituía, pues, una poderosa fuente de deslegitimación de la propiedad privada y del nuevo orden mercantil en el campo.

LOS SOCIALISTAS ESPAÑOLES Y LA CUESTIÓN AGRARIA

Las condiciones para la aparición de un sindicalismo que, organizando a los campesinos con y sin tierra, pudiera intervenir con garantía y fuerza suficiente en los mercados sectoriales: de la tierra, de trabajo, de factores y productos agrícolas, estaban dadas, quizá no con la claridad que lo estaban en otros países de nuestro entorno como Francia o, sobre todo, Italia, donde

⁷ J. Simpson, *La agricultura española (1765-1965): la larga siesta*, Alianza Editorial, Madrid, 1997. J. Pujol et alii, *El pozo de todos los males. Sobre el atraso en la agricultura española contemporánea*, Crítica, Barcelona, 2001.

el esfuerzo de organización y lucha de los socialistas entre la población rural los convirtió desde finales del siglo XIX en la fuerza hegemónica. Sin embargo, los datos sobre implantación real de la UGT en las zonas rurales muestran un relativo fracaso organizativo de los socialistas en el campo. En este sentido resulta significativo que la FNTT no surgiera, pese a algunos intentos previos, hasta 1930. Hasta que la realidad de sus propias organizaciones y la presión de algunos de sus miembros no se hizo evidente, el socialismo español mantuvo una relativa despreocupación respecto a lo que estaba ocurriendo en el campo.⁸ Las razones de la tardía toma de conciencia sobre la importancia de la cuestión agraria y sobre los problemas de la agricultura, de la que vivían aún las dos terceras partes de la población, deben buscarse en la debilidad política, y organizativa del socialismo español. En la década de los noventa, el debate —en esos momentos muy vivo en toda Europa— sobre la cuestión agraria dentro del socialismo era, en cambio, muy escaso (basta oír las páginas de *El Socialista*), oscilando entre las posiciones típicas del regeneracionismo de Unamuno y las posiciones ortodoxas mayoritariamente asumidas por la dirección y cuyo origen se encontraba en las posiciones defendidas por Karl Kautsky.

Las posiciones de Unamuno han sido poco estudiadas, siendo como son de sumo interés ya que propugnaban una vía específicamente española al socialismo agrario, basándose en las instituciones colectivas (bienes y derechos comunales, apoyo mutuo, etc.) propias del campesinado, sin establecer distinciones entre trabajadores asalariados y propietarios o arrendatarios; es decir, defendiendo una concepción unitaria e integral de campesinado que estaba muy cerca no sólo de lo que propugnaban entonces los *populistas rusos* (más tarde Socialistas Revolucionarios) o los *guesdistas franceses*, sino también de la realidad plural del campesinado español. Su posición contrastaba con la indiferencia hacia el tema agrario que mostraba la dirección

⁸ A. Herrera, "El Sindicalismo Agrario Socialista en la Alta Andalucía. 1888-1936", texto inédito presentado a las *XI Jornadas Históricas de Quesada*, Jaén, 2002.

⁹ Unamuno consideraba que "si alguna vez llegase al poder en España un partido socialista, lo lograría más al estilo de las luchas campesinas del siglo XVI que al de las actuales agitaciones obreras en los centros industriales" (*Obras Completas*, IX, p.741). Acertaba de lleno, como más tarde se demostraría, cuando reprochaba al PSOE la falta de conocimiento de la realidad agraria en un país que era esencialmente agrario. En sus escritos sobre el socialismo español mantenía la tesis de que los socialistas debían levantar una alternativa diferente a la industrialización de la agricultura a partir de la explotación colectiva que en el campesinado español tenía su raíz en la larga tradición comunalista.

socialista.⁹ En efecto, el discurso que sería a la postre el dominante, hasta bien entrado el siglo XX, infravaloraba los procesos sociales en el campo en el beneficio de la clase obrera industrial. El capitalismo español debía desarrollarse con todas las consecuencias para disponer, mediante la industrialización del país, de una auténtica, cohesionada y potente clase obrera que protagonizara la transformación de la sociedad hacia el socialismo. Desde esta perspectiva, la colaboración con los poderes públicos en el logro de la modernización del país se consideraba como una tarea necesaria que no haría sino acelerar el proceso antes descrito. De ahí la insistencia en la cooperación con los gobiernos en la tarea de desarrollar una legislación reformadora de carácter social. En este contexto, la cuestión agraria carecía del valor fundador de la nueva sociedad que se le otorgaba a las relaciones laborales en la industria. El campo desempeñaba un papel secundario en la lucha de clases. Hasta agosto de 1896 no hubo una definición en el PSOE sobre el debate que en torno a la cuestión agraria se estaba produciendo tanto en España como en el resto de Europa. Esta definición se plasmó en varios artículos aparecidos en *El Socialista* y en *La Lucha de Clases*, donde se defendía que la “cuestión agraria” se resolvería por sí sola al cumplirse de manera inexorable la ley de la concentración de la tierra.¹⁰

Las luchas campesinas fueron generalizándose en el conjunto del Estado y los socialistas ya no pudieron permanecer ajenos a ellas. Sin embargo, su intervención fue abordada mediante la traslación mecánica de los acuerdos antes referidos del Congreso de Londres (1896); es decir, desde posiciones netamente obreristas y al mismo tiempo reformistas. El objetivo fundamental de la acción sindical debían ser los “obreros del campo”, a los que había que organizar para que lucharan por la mejora de sus condiciones de trabajo mediante la utilización de métodos de lucha en los que la huelga se consideraba el último recurso. Como puede apreciarse, la línea ideológica dominante acababa centrándose preferentemente en los campesinos sin tierra, equiparándolos a los de la industria, con los que cabía utilizar, por tanto, los métodos organizativos y de lucha propios del proletariado urbano. A

¹⁰ M. Gómez Oliver y M. González de Molina, “Fernando de los Ríos y la cuestión agraria”, en *Sistema*, 152-153 (1999), pp. 197-224. A. Herrera, “Pablo Iglesias y la Cuestión Agraria”. Texto inédito presentado al *Congreso de historiadores sobre la figura y obra de Pablo Iglesias*, Fundación Pablo Iglesias, Madrid, 2000.

este relativo desinterés por el campo debe achacársele la escasa implantación alcanzada por la UGT en el sector.

No sería hasta la segunda década del siglo cuando tuviera lugar un fuerte debate entre las posiciones más ortodoxas y obreristas y aquellas que propugnaban un acercamiento a otros sectores sociales dentro del campesinado (aparceros, pequeños propietarios y arrendatarios, etc.). El primer escenario de la batalla ideológica fue el X Congreso del PSOE donde se debatió el primer proyecto de programa agrario del socialismo español, debido a la pluma de Antonio Fabra Ribas. Redactado en junio de 1914, significaba el abandono de la ortodoxia kautskiana de la inevitable desaparición del campesinado. En él se reconocía el estatus de la pequeña propiedad, que sería exceptuada de nacionalización cuando los socialistas alcanzaran el poder; los arrendatarios y aparceros recibían una especial atención, la que no se dispensaba precisamente a los obreros agrícolas.

No obstante, el proyecto de Fabra Ribas salió ampliamente derrotado y no sería hasta el XI Congreso (1918) en el que se aprobarían buena parte de sus contenidos en una síntesis que pretendía compaginar la defensa de los trabajadores del campo con la necesidad de atraerse electoralmente a sectores sociales distintos de la sociedad rural para con ellos poder romper las ataduras del caciquismo y lograr la conquista democrática del poder o, al menos, una representación digna en el parlamento. Sin embargo, la UGT siguió por los derroteros de la ortodoxia. En el XIII Congreso (octubre de 1918) aprobó un programa agrario, en realidad una tabla reivindicativa, centrada especialmente en los obreros del campo y bastante alejada de las preocupaciones del resto del campesinado. Sólo los arrendatarios recibían un trato especial, con reivindicaciones incluso más radicales que en el proyecto de Fabra Ribas; pero la cuestión era puramente anecdótica.

De nuevo la amplitud y la radicalidad de las luchas agrarias del Trienio Bolchevique (1918-1920) sorprendió a los socialistas. Estas luchas contenían elementos nuevos: la reivindicación de mejoras en los salarios y en las condiciones de trabajo, junto a formas de lucha que priorizaban la huelga como método de presión, en definitiva, formas de reivindicación y lucha muy próximas a las propias de un sindicalismo reformista de presión-negociación. La reacción en este caso fue mucho más ágil y rápida que a comienzos de siglo. Por primera vez coincidió claramente la voluntad reivindicativa de un amplio sector de jornaleros con una voluntad decidida por parte de la central sindical de organizarlos. No es de extrañar que la afiliación creciera a la par que la propa-

ganda socialista se iba desarrollando.¹¹ Durante los años 1919 y 1920 la UGT organizó una importante campaña por toda España que culminó con éxito. A partir de ese último año, el sector agrario era ya predominante entre la afiliación. Se había pasado de los 9.040 afiliados (10% del total) de 1918 a 74.677 (31%) en 1921, siendo Andalucía y Extremadura —como cabría esperar por el tipo de destinatario del discurso y de la práctica ugetista— las zonas que más aportaron.

Por otro lado, el estallido revolucionario del Trienio en Andalucía operó en un segundo sentido, produciendo entre los socialistas una cuasi identificación entre el problema agrario y la situación andaluza y extremeña, dominada por el latifundismo. Así, las propuestas de solución comenzaron a girar en torno a ella de modo que las reivindicaciones sobre las condiciones laborales de los jornaleros y la concentración de la propiedad fueron los temas más candentes. Constituía esta una peculiar síntesis, una especie de compromiso, entre el regeneracionismo agrario y los postulados del obrerismo socialista: se culpaba al latifundio del atraso y de las pésimas condiciones de los trabajadores del campo y se hacía de éste el centro de cualquier política de reforma de las estructuras agrarias. Así comenzaron a surgir proyectos de Reforma Agraria cuyo común denominador fue limitar la extensión de las fincas e incrementar el rendimiento de las grandes propiedades mal cultivadas.

El reflujo del movimiento huelguístico del Trienio y la llegada de la Dictadura retrasaron hasta 1930 la fundación de una federación específicamente agraria dentro de la central socialista. De hecho en diciembre de 1929 poco más de treinta mil obreros del campo estaban afiliados a la UGT. Según Paloma Biglino,¹² la creación definitiva de la federación no fue tanto una cuestión de necesidad de la acción sindical en el campo como de rees-

¹¹ Resulta clara la correlación entre los niveles de conflictividad y los de organización sindical, entendida ésta como niveles de afiliación. Esta es precisamente una de las características fundamentales del sindicalismo agrario socialista de todo este periodo, su carácter pendular e intermitente, es decir, que solo en momentos coyunturales de crisis en los que aumentan las protestas, se produce un aumento de los niveles de afiliación agrícola: 1903-1905 y 1918-1920. Es precisamente en 1903, cuando se intenta crear una Federación Agrícola Andaluza que finalmente no tiene éxito, pero que resulta bastante significativo en cuanto al interés por la cuestión; y es precisamente en 1918 cuando se aprueba el primer Programa Agrario Socialista. A. Herrera, "El Sindicalismo Agrario Socialista en la Alta Andalucía. 1888-1936".

¹² P. Biglino, *El socialismo español y la Cuestión Agraria (1886-1936)*, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid, 1986.

tructuración organizativa de la propia central. Efectivamente, la creación de la FNTT fue producto de una modificación estatutaria que organizaba el sindicato en federaciones de industria de ámbito nacional. La reunión constitutiva tuvo finalmente lugar en abril de 1930 y a ella concurrieron 235 delegados de 157 pueblos en representación de 27.340 afiliados, en su mayoría andaluces y en menor medida levantinos y castellano-manchegos.

La Segunda República llegó en una coyuntura económica de crisis, secuela del crack de 1929, y que en los campos de nuestro país se caracterizó por una fuerte caída de los precios de los productos agrarios, un ciclo de malas cosechas y el aumento galopante del paro como producto, además, del boicot llevado a cabo por los propietarios contra las medidas agrarias republicanas, especialmente desde 1932 y 1933. Las medidas urgentes en materia agraria, dictadas por Largo Caballero, ministro de Trabajo del Gobierno Provisional son bastante conocidas: decretos sobre términos municipales; jurados mixtos; laboreo forzoso; arrendamientos colectivos a sociedades obreras; seguro contra el paro forzoso; implantación de la jornada de 8 horas en el campo; accidentes de trabajo en el sector agrícola; etc., todas ellas con un inequívoco sesgo obrerista, que dejaban al margen a buena parte del campesinado, especialmente el que cultivaba directamente la tierra. La legislación aprobada acabó enfrentando a los jornaleros con los propietarios y cultivadores pequeños y arrojando a estos últimos en brazos de la derecha. El miedo a la Reforma Agraria, cuya Ley de Bases fuera aprobada en septiembre de 1932 con el grave error de considerar a los pequeños propietarios con fincas arrendadas sujetos de expropiación, acabó por escorarlos a posiciones claramente antirrepublicanas.

En definitiva, la política socialista en materia agraria durante todo este período fue bastante selectiva, centrada en el tema del latifundio y dejando en un lugar secundario aspectos como los arrendamientos o la atención a la pequeña propiedad. Cuestión agraria y latifundio se identificaban para el PSOE y la UGT. La progresiva radicalización del PSOE, a partir de la derrota electoral y ejemplificada en Largo Caballero, estuvo muy mediatizada por la ofensiva patronal y gubernamental contra las leyes elaboradas en el primer bienio republicano y por el ataque a los ayuntamientos. Pero también influyó la coyuntura internacional, marcada por el ascenso y pujanza del fascismo tras la victoria de Hitler en Alemania y las experiencias corporativistas socialcristianas de Dolfuss en Austria (a quien los planteamientos de la CEDA recordaban tanto). Sin olvidar que los dirigentes de la CEDA coincidían con la cúpula de la CONCA y ésta se convirtió en su principal base electoral.

El último de los aspectos de esa radicalización tuvo una clave interna, la lucha entre la dirección moderada y reformista de UGT (Besteiro, Trifón Gómez y Saborit) contraria a la línea revolucionaria y que sería reemplazada, haciéndose cargo Largo Caballero de la Secretaría General, el 27 de enero de 1934. Al día siguiente, también era forzada a dimitir la Comisión Ejecutiva de la FNTT, cuyas vacantes se cubrieron con cuadros afines al sector largocaballerista para poder llevar a cabo, con garantías, la preparación de la insurrección. En ese contexto, no cabía esperar más que una reafirmación mayor si cabe de la orientación obrerista o projornalera, quedando en un lugar marginal las posiciones más procampesinas. Lo demuestra el debate socialista en torno a la cuestión agraria que tuvo lugar durante la gestación del Frente Popular. Largo Caballero presentó un plan que preveía la nacionalización de la tierra y su entrega en usufructo a las Sociedades Obreras para su explotación colectiva, con excepción de las pequeñas propiedades directamente cultivadas. Prieto y De los Ríos se opusieron. Este propuso abandonar las soluciones específicamente socialistas y propugnó un plan que enlazase con la legislación reformista del primer bienio: ejecución rápida de la Ley de Reforma Agraria; Ley de recuperación de bienes comunales y Ley de Arrendamientos en el sentido de los primeros decretos del Gobierno Provisional. Propuestas no muy lejanas a lo que habían defendido antes los socialistas, pero las circunstancias políticas del país no admitían ya propuestas tan moderadas.

LA CUESTIÓN DE LOS COMUNALES EN EL PENSAMIENTO AGRARIO SOCIALISTA

La posición de los socialistas en torno a los bienes comunales refleja muy bien sus concepciones sobre la cuestión agraria y las transformaciones ocurridas en el campo español desde finales del siglo XIX. Como tendremos ocasión de comprobar, asumieron, también tardíamente, una propuesta que tenía ya una larga tradición de reivindicación y lucha: la devolución o el rescate de los bienes comunales y su restitución, no a los campesinos, sino a los ayuntamientos para que estos, a su vez, lo entregaran a las sociedades obreras y fueran cultivados por los campesinos más pobres o más castigados por el paro. No sería hasta la década de los treinta cuando se planteara un uso no agrícola de tales bienes, pero desde una perspectiva “modernizadora” (de explotación ganadera o silvícola), no de restitución al uso tradicional que demandaba aún una agricultura necesitada de zonas de pasto y monte para los ganados de labor y renta.

El modo de uso campesino que habían tenido tales tierras, incluidas las dehesas boyales, y que aún seguían manteniendo amplias zonas campesinas de España, no mereció la atención reivindicativa de los socialistas. Eran tiempos en los que era difícil promover cualquier intento conservacionista de la vegetación o de la fauna, máxime cuando el paro era un problema acuciante, vinculado, según ellos, al atraso productivo de la agricultura y a la enorme cantidad de tierras que estaban sin cultivar.

Pero estas serían preocupaciones que los socialistas tardarían en adoptar. Pese a que el Congreso de Zurich había hecho un llamamiento a la propaganda societaria entre los asalariados del campo y entre los pequeños propietarios, poco es lo que se hizo hasta comienzos del siglo XX. El programa del I Congreso del PSOE había sido elaborado sin mención alguna a la cuestión agraria, pese a su actualidad. Así seguirían las cosas hasta el VI Congreso de UGT en la que se presentó una petición de los “obreros agricultores” de Sitges en la que relataban su situación como *rabassaires*. Sólo consiguieron que se les eximiera del pago de cuotas extraordinarias hasta el siguiente congreso. Hasta mayo de 1902, en que se celebró el VII Congreso del sindicato, no hubo mención especial al tema agrario, que en todo caso los socialistas querían tratar con la misma orientación que las luchas urbanas. El congreso había resuelto que “los esfuerzos de las secciones agrarias deben tender a implantar el régimen del salario en metálico, en sustitución de las demás formas de retribuir el trabajo. Determina así mismo que sean socorridas las luchas e incidencias de los aparceros con los dueños de las tierras, siempre que los arrendatarios y aparceros cultiven la tierra y no reúnan otras condiciones que les den el carácter de propietarios o de patronos”.¹³

No sería hasta la oleada de conflictos agrarios habidos entre 1904 y 1906 que los socialistas comenzaron a interesarse por el mundo rural. La amplitud y radicalidad de las luchas, muchas de ellas espontáneas, hizo aflorar reivindicaciones entre las que los bienes comunales ocupaban un lugar preeminente.¹⁴ La interpretación que hicieron tenía que ver tanto con la “lucha de clases” en el campo —es decir, era reflejo de la explotación del trabajo y objeto de las reivindicaciones de la “clase campesi-

¹³ *El Socialista*, 25 de mayo de 1902.

¹⁴ Incluso las páginas del órgano de prensa socialista se hacían eco desde comienzos de siglo de la frecuencia con la que la defensa del uso vecinal de los comunales estaba presente en la enorme conflictividad que caracterizó el comienzo de siglo en España. Cfr. M. González de Molina y A. Ortega Santos, “Bienes Comunales y conflictos por los recursos en las sociedades rurales. Siglos XIX y XX”. Un ejemplo paradigmático de este tipo de

na”—cuanto con el caciquismo imperante en el mundo rural. Los bienes comunales habían sido apropiados directa o indirectamente por las oligarquías locales, que controlaban los ayuntamientos, y utilizados como un instrumento clientelar de sumisión al régimen restauracionista.

Ciertamente, los socialistas no estaban preparados para este tipo de conflictos, bastantes diferente al clásico enfrentamiento entre patronos y obreros. Partidarios de una acción sindical, propia de una agricultura ya “modernizada”, les resultaba difícil comprender la protesta predominante en el campo español a fines del siglo XIX, cuyo objetivo prioritario no era la mejora salarial o de las condiciones de trabajo, sino pura y llanamente el logro de la subsistencia, de la que los bienes comunales constituían aún una pieza fundamental. De hecho, fueron las sociedades obreras las que se acercaron al socialismo y no a la inversa. La UGT prácticamente ignoró una protesta difícil de encauzar por los caminos convencionales y cuyos protagonistas no eran sólo los obreros del campo. Más atento estuvo el PSOE, aunque su interés por estos conflictos fue táctico, como una forma de lucha contra el entramado caciquil que sostenía el régimen monárquico.¹⁵ Los socialistas eran conscientes de la imposibilidad material de penetrar en esas zonas en tanto elementos importantes de la subsistencia estuvieran vinculados al control municipal; entre ellos estaban los impuestos, especialmente los que gravaban el consumo, y, como no, el aprovechamiento de los bienes comunales.¹⁶ Esta fue la

noticias es la siguiente: “En vista de que sólo los burgueses de Pobladora del Valle (Zamora) aprovechan las tierras comunales, la sociedad de obreros agrícolas ha dirigido al Ayuntamiento escritos pidiendo que se cumpla la ley y, por tanto, que los beneficios de aquellos alcancen a todos. La respuesta del alcalde contra la petición ha sido proceder contra la sociedad obrera” (*El Socialista*, 14 de julio de 1905). Como este, podríamos citar muchos casos más en los que la reivindicación principal de las recién constituidas sociedades obreras giraba en torno a la restitución de uso del aprovechamiento vecinal, apropiado por los caciques.

¹⁵ En junio de 1903, las páginas de *El Socialista* se hicieron eco de un mitin celebrado en Castejón, ejemplo paradigmático de la posición adoptada por los socialistas ante el problema: “En ese mitin, Remigio Cabello pronunció un extenso discurso. Señaló los beneficios que puede proporcionar a los trabajadores una buena organización, lo mismo para luchar en el terreno económico que en el político. Discurrió acerca de la administración municipal de los pueblos agrícolas y de los aprovechamientos comunales, afirmando que de éstos sólo se beneficiaría los que tienen dinero” (*El Socialista*, 12 de junio de 1903).

¹⁶ Así lo entendía el alcalde de la Villa de la Zarza, en el partido judicial de Olmedo, y así lo entendió la redacción de *El Socialista* al hacerse eco del intento del edil de “disuadir a los obreros de que organicen una sociedad de resistencia y se integren en el PSOE. Les amenazó con, entre otras cosas, que al que se asociara le prohibiría ir por leña al pinar ni sacar los ganados al campo, y que él tenía mil fanegas de trigo para los que no se asociaran” (*El Socialista*, 25 de marzo de 1904).

opinión mayoritaria de los socialistas durante el periodo, que parecían desconocer su papel, para el mantenimiento de las economías rurales en general.

No obstante, las páginas de *El Socialista* reflejaban una realidad difícil de ocultar. Con frecuencia aparecían noticias de conflictos y protestas en defensa de los bienes y derechos comunales e, incluso, dirigentes locales de sociedades obreras ofrecían su parecer al respecto, sin que la dirección tanto del sindicato como del partido mostrara mayor interés. Pero la propia amplitud de la protesta acabó por interesar a los dirigentes que, sin embargo, interpretaron el fenómeno en clave obrerista, amparándose en la apropiación caciquil de los aprovechamientos y en la marginación de los más pobres. Los procesos de *agricolización* de la tierra y de *salarización* de un segmento cada vez mayor de campesinos, estaban creando contradicciones en el seno de las propias comunidades rurales respecto al uso de los espacios comunales: para propietarios y labradores, incluso pequeños, el uso silvopastoril tradicional resultaba funcional al mantenimiento de sus explotaciones; en cambio, para los privados de un trozo de tierra que cultivar, el uso agrícola, previa roturación, podía aliviar el paro y facilitar la subsistencia. Para colmo, el acceso de sus aprovechamientos había caído en manos de los caciques y sus clientes, privándoles de productos imprescindibles como la leña, la caza o los pastos necesarios para sostener el ganado de subsistencia.

El caso del campo de Castejón constituye un buen ejemplo de esta contradicción que se estaba fraguando en el interior de algunas comunidades rurales: los obreros del pueblo, que estaban asociados y habían logrado representación en el ayuntamiento, “trabajaban aquellos en número de 60, por cuenta del Municipio, a causa de no haber otra labor. Al teniente de alcalde encargado de dicho trabajo le pareció conveniente suspender a la mayoría de los obreros, no adoptando en esto regla justa, sino obrando con parcialidad. Mediaron en el asunto dos concejales, uno obrero, y se convino que trabajase un individuo por cada familia. Enterado el monterilla, se presentó a los obreros y ordenó que únicamente los designados por él tuviesen ocupación. Los obreros no le hicieron caso y siguieron trabajando. Entonces aquél les dijo que no les pagaría el jornal. Ante este ataque de despotismo, los obreros dejaron el trabajo, exclamando: ‘Ya que no se nos da trabajo, vámonos al prado comunal, y siquiera el año que viene tendremos patatas’. Este hecho hizo que el alcalde reuniera a los propietarios para ver el modo de impedir que los obreros hiciesen lo que se proponían y habían empezado a realizar. Los trabajadores, a su vez, se reunieron y acordaron reclamar del Ayuntamiento su derecho a los bienes comunales si, por lo menos, no se daba ocupación a un individuo por

familia. A este fin, reunieron firmas, logrando que de 200 vecinos las dieran desde luego 120. La actitud resuelta de los obreros hizo que los patronos entrasen en razón y se repartieran los operarios desocupados, a fin de darles empleo".¹⁷

La contradicción no siempre se resolvió pacíficamente. En ese mismo año, en San Cristóbal de Entreviñas (Zamora), se había producido un motín provocado por los obreros que querían trabajar en los terrenos comunales. El paro, producto del aumento de la población, de la carencia de tierra y de la ausencia de oportunidades de empleo en las ciudades, les había empujado a reclamar trabajo cultivando unas tierras a que históricamente habían tenido derecho y que consideraban una reserva para la subsistencia en tiempo de crisis. "El secretario del ayuntamiento, decía el corresponsal, culpable de muchas fechorías contra los trabajadores, tenía irritados a estos en sumo grado, y el día del motín, habiéndole visto algunas de sus víctimas, se fueron a él y le dieron una paliza a consecuencia de la cual murió".¹⁸

En definitiva, los socialistas se hicieron firmes defensores del uso vecinal de los comunales y de su parcelación y reparto entre los obreros desocupados de los pueblos¹⁹. Su preferencia por este sector "obrero" del campesinado y el subsiguiente enfrentamiento con los labradores, fueran estos grande o pequeños, estaba mediada por su teoría de la explotación que dividía la sociedad rural en dos grupos enfrentados por la tenencia o no de la propiedad de la tierra. No cabe duda, la acción, en este caso política, de las sociedades obreras socialistas segmentaba el campesinado en dos grupos y hacía muy difícil la incorporación a sus filas de los campesinos con tierra. El cambio de actitud de la sociedad obrera de Pobladora del Valle (Zamora) ejemplifica muy bien el tipo de enfrenta-

¹⁷ *El Socialista*, 23 de noviembre de 1906.

¹⁸ *El Socialista*, 23 de noviembre de 1906

¹⁹ La noticia recogida por *El Socialista* en marzo de 1906 refleja claramente esta posición: "Los trabajadores asociados de Torre del Valle, distrito de Benavente, están pasando las de Caín con los caciques que les han tocado en suerte. No contentos con hacer mangas y capirotes de la hacienda municipal, desoyendo las advertencias de la Sociedad —y dejando a un lado, pues eso por sabido se calla, que los asociados son el blanco de las iras patronales y los que primero sufren las consecuencias de la escasez de trabajo—, han formado causa a 36 compañeros, entre ellos el presidente de la colectividad, por el tremendo delito de roturar en los terrenos comunales, que los caciques del pueblo venían acostumbrados a considerar suyos... No nos sorprendería que resultaran condenados dichos compañeros por haber hecho uso de lo que les pertenecía"

mientos que comenzaron a producirse por entonces en el seno de las comunidades rurales y del campesinado mismo. En 1905, la sociedad había reclamado que los beneficios de los bienes comunales alcanzaran a todos los vecinos (véase nota 7). Cinco años más tarde, *El Socialista* se hacía eco de unas reivindicaciones ya cualitativamente distintas: “Existe en esta localidad una pradera comunal, y en esta época de escasez de trabajo hemos pensado hacer lotes o parcelas con objeto de sobrellevar mejor nuestras escaseces. Pero los labradores se han organizado con el exclusivo objeto de dificultarnos ese propósito, y han fijado unos precios abusivos para el alquiler o cesión de los útiles de trabajo. Baste decir que por ceder un carro piden diez pesetas, y por el alquiler de una caballería dos pesetas. Todo con el propósito de que no podamos aprovecharnos de lo que es nuestro. Pero nosotros no estamos dispuestos a dejarnos avasallar y recurriremos a todos los medios para echar por tierra tan cínicos planes. Por lo pronto, ya hemos pensado en acotar nuestras fincas y proceder al parcelamiento de la susodicha pradera. Veremos entonces dónde van a pastar los ganados de los burgueses, acostumbrados a usar de lo de todos como si fuera sólo de ellos”.²⁰

Pero hasta los momentos de auge de la protesta de comienzos de siglo no se produciría la primera reflexión en torno a los comunales en las páginas de *El Socialista* que fuera más allá de la mera noticia de algún conflicto. Fue con motivo de la publicación en 1906 de un artículo de Unamuno refiriéndose al caso del municipio de Boada (Salamanca), donde sus vecinos optan, ante la carencia casi absoluta de medios para la subsistencia, por la vía de la emigración a Argentina:

“el pueblo de Boada se compone en su casi totalidad de jornaleros del campo, que ganan, cuando ganan, siete reales, o bien tres en dinero y el mantenido. Cuando tenían sus tierras comunales, su dehesa, su baldío, aún podían sostenerse, aunque hasta en ese caso aprovechen la dehesa los riquillos, los que tienen ganado que mandar a que en ella paster. Pues aun en el caso de la tierra común surge la diferencia entre los que poseen hacienda y los que no la poseen, siempre que a éstos no les sea reconocido el derecho de roturar la parte que les corresponda para sembrar en ella. A lo cual se opondrán siempre los otros, los dueños de ganado, que buscan aprovechar

²⁰ *El Socialista*, 23 de junio de 1910.

ellos la tierra comunal toda, dedicándola al pasto. Mas aun así y todo, cuando tenían tierra comunal podían vivir con desahogo algunos dueños de ganado, aunque no de tierra propia, y dar trabajo a los otros. Pero vino aquel bárbaro proceso de la violenta individualización de la tierra, vino aquel trágico soplo que arrasó casi todo lo que quedaba del régimen comunal, y a Boada se le vendieron tierras por valor de un millón de reales. Se les quito todo, hasta las eras. Sólo se les dejó las casas; el casco del pueblo [...]. Se vendió a los pueblos sus tierras comunales, la propiedad fue concentrándose en manos de los poderosos y fue subiendo de una manera aterradora. Las rentas han duplicado, triplicado, cuádruplicado en pocos años, pero el valor en venta de las tierras ha subido mucho más aún. Y así se ha hecho la tierra inaccesible al labrador modesto; mas inaccesible al pobre [...].²¹

En un artículo sin firma,²² la redacción de *El Socialista* realizaba una apostilla sobre el caso que bien puede resumir la posición socialista sobre el tema, en la que los matices del análisis de Unamuno habían desaparecido, En coherencia con la orientación regeneracionista que la dirección iba interiorizando sobre el problema agrario y que en buena medida se debió a la influencia de Costa, la emigración de los campesinos españoles no era resultado del crecimiento agrario y del aumento de la productividad, es decir, del “empleo de procedimientos modernos en el cultivo de la tierra”, sino de la “sórdida codicia de los terratenientes. Los bienes comunales que antes constituían el sostén de la gente pobre de los pueblos agrícolas, hoy se hallan en poder de los explotadores, que o han adquirido su propiedad por cantidades insignificantes o media alguna trampa, o los tienen en arrendamiento pagando una mezquina cantidad al municipio [...]. No hay que hablar de los que han convertido parte de esos bienes en simples praderas o en lugares de caza, porque esos no han empeorado la condición de los pobres de los pueblos haciéndolos salir de allí lentamente, sino que los han arrojado de ellos de una vez [...]. ¿Y qué han de hacer los tribunales? Ser severos con los que cogen un haz de leña, se apoderan de un puña-

²¹ *El Socialista*, 5 de enero de 1906. Se había publicado en *La Correspondencia de España*, y constituía una respuesta a un artículo de Ramiro de Maeztu.

²² *El Socialista*, 22 de diciembre de 1905.

do de aceitunas o hurtan un par de conejos, y no molestar en lo más mínimo a los ricos que se apoderan de terrenos que son suyos o que talan para quedarse con su producto, miles y miles de pinos”.

Efectivamente, en este breve artículo es posible advertir los elementos esenciales de la posición socialista, posición que tardaría en ser modificada. Los bienes comunales estaban mayoritariamente en manos de los grandes propietarios que los utilizaban en su propio beneficio, alejando a los más pobres de su aprovechamiento, o como instrumento clientelar. Incluían grandes cantidades de tierra susceptible de ser cultivada y paliar con ella el paro que assolaba los campos. Si no habían sido roturadas era precisamente por el control de las oligarquías locales, a quienes interesaba mantenerlas sin rotura para beneficio de sus ganados o simplemente como cotos de caza. La actitud de esos propietarios, muchos de los cuales exhibían comportamientos absentistas, no difería de la que manifestaban en sus extensas propiedades, cultivadas de manera ineficiente, al margen de las técnicas modernas. Los grandes propietarios terratenientes, hijos de una revolución liberal inacabada, eran responsables no sólo del paro y de la miseria sino también de la privación de los escasos recursos que hacían posible la subsistencia de los campesinos más pobres. El partido socialista debía animar y estar presente en aquellas protestas que tuvieran como objetivo la recuperación vecinal de los bienes comunales. Ello debilitaría el entramado caciquil y haría más fácil la legada de los socialistas a los ayuntamientos. Y a la inversa, los campesinos se acercarían al partido socialista al comprender que sólo a través de la representación política y el control municipal, el aprovechamiento de los comunales llegaría a todos, especialmente a los más pobres, obreros del campo, al auténtico destinatarios preferentes del discurso socialista.

Entre tanto, la UGT seguía ajena al problema, reflejando lo alejada que estaba aún de las aspiraciones campesinas. De ello eran conscientes algunos militantes, preocupados por el aplazamiento que la aprobación de un programa agrario acababa de sufrir en el recién terminado congreso del sindicato. Presentada por varios militantes de Sevilla, la proposición que se hizo circular, y que publicó *El Socialista* el 1 de diciembre de 1911, decía lo siguiente:

“Preocupados varios compañeros de esta agrupación con el problema agrario andaluz en orden a la organización y aspiraciones del proletariado del campo, al cual hace tanta falta infundirle espíritu societario y de clase, nos ha parecido que el obrero agri-

cola no se interesa lo debido por las reivindicaciones económicas que mueven al trabajador de la industria, en parte, desde luego, por su gran ignorancia (sic), y en parte también, porque identificados con el terruño y todo cuanto a él se refiere, sus amores más o menos confesados o vagos, están en el restablecimiento de los antiguos derechos, abolidos o usurpados, relacionados con las tierras comunales, aprovechamientos, etc., lo que explica también, a nuestro juicio, que acudan con preferencia, antes que a la UGT, al PSOE, donde sin duda ven, aunque confusamente, el órgano de sus particulares aspiraciones. Vemos, por otro parte, que si bien la señalada es una tendencia primordial al nacer a la vida de la organización, sus asociaciones, constituidas por hombres que no viven la vida ciudadana e intelectual de los mismos, bases firmes y positivas a que es preciso confiar principalmente el futuro de la clase obrera, el Partido acoge y apoya cuantas reclamaciones formulen en tal sentido los obreros del campo, y suscitará él mismo aquellas mediadas de carácter general encaminadas al mismo fin. A este efecto, el Comité nacional, previo estudio detenido de la cuestión, incluirá en apartado especial del Programa Mínimo de nuestro Partido las reivindicaciones privativas del proletariado agrícola que juzgue viables y convenientes”.

Lo que los socialistas sevillanos reflejaban en su escrito no se ajustaba, tampoco, a las luchas por la recuperación del uso vecinal de los comunales que había tenido su epicentro en Castilla y León durante la crisis de 1904-6. La reivindicación estaba presente no sólo allá donde estos bienes habían pervivido o se habían salvado de desamortizaciones y usurpaciones, sino también donde su titularidad había pasado a manos privadas y los campesinos habían perdido toda posibilidad de aprovechamiento. Sin embargo, la restitución de estos bienes, que se consideraban ilegítimamente arrebatados a los pueblos, aparecía crecientemente entre los campesinos sin tierra como la vía más evidente por histórica de acceder a la tierra y lograr la subsistencia, tal y como había ocurrido por ejemplo con los repartos de parcelas de propios y el reparto arbitrado de comunales, práctica común desde el último tercio del siglo XVIII y que había desaparecido un siglo después. Para los socialistas, este tipo de reivindicaciones casaba mal con sus planteamientos sobre la lucha de clases en el campo y sugerían la vuelta al pasado antes que la lucha por una agricultura modernizada.

La propuesta de los socialistas sevillanos contenía, no obstante, un análisis bastante certero sobre la escasa implantación del sindicato,²³ incluida Andalucía, donde el proletariado rural se parecía más al obrero que se buscaba. El modelo de acción sindical que se promocionaba desde la dirección quedaba lejos de las reivindicaciones reales del campesinado, incluso del segmento de este más asimilable a la clase obrera de las ciudades. No es de extrañar que las sociedades obreras se afiliaran a la UGT por propia iniciativa, o que lo hicieran preferentemente al PSOE, habida cuenta su receptividad a la reivindicación. En cualquier caso, la petición de los socialistas sevillanos tampoco surtió el efecto deseado por sus firmantes. Sería de nuevo el propio movimiento campesino durante el llamado Trienio Bolchevique, en cuya preparación los socialistas apenas tuvieron participación, el que obligase a plantearse de nuevo la cuestión agraria y, dentro de ella, la cuestión de los comunales. Su incorporación a los programas fue más reflejo de la dinámica reivindicativa del propio movimiento campesino que una reivindicación propia del ideario socialista.

Finalmente, el PSOE se dotó, tras varios intentos, de un programa agrario en el XI Congreso, celebrado a fines de noviembre de 1918. Poco antes, en septiembre de ese mismo año había tenido lugar el XIII Congreso de la UGT. En su décima sesión se discutió un punto relacionado con las propiedades comunales. García Cortés y Ovejero discutieron sobre la necesidad de entregar las tierras que los propietarios mantuviesen incultas a las entidades obreras agrícolas para que las hicieran productivas. García Cortés estimaba, además, que en lo referente a los bienes comunales se debería ir más allá de lo propuesto por la ponencia. A su juicio, debería pedirse la revisión de las condiciones en que fueron privados muchos municipios de sus propiedades comunales. Ovejero, por su parte, terminó vinculando el logro de mayorías obreras en los ayuntamientos a la recuperación efectiva del patrimonio comunal y/o

²³ Sobre el tema de los comunales también la agrupación de Sevilla desarrolló una lectura bastante certera en una propuesta que presentó al IX Congreso del PSOE, aunque ésta no parece que fuera contemplada por la Ejecutiva del Partido: "Considerando que las reivindicaciones, en apariencia retrógradas, que anhelan grandes masas de obreros agrícolas consistentes en la devolución o creación de bienes comunales y en el restablecimiento de antiguos derechos de esa índole, [...] lejos de ser incompatibles con las esperanzas socialistas, fundadas en la concentración de la propiedad burguesa, entrañan un seguro alivio para la misérrima situación de dichos obreros y el aliciente más poderoso quizá de la organización sindical" (*El Socialista*, 2 de agosto de 1912).

municipal. Sin embargo, en el dictamen definitivo de la ponencia sobre la cuestión agraria, donde se reflejaba la plataforma reivindicativa que protagonizaría en adelante la acción sindical de UGT en el campo, no se hizo referencia a esta petición tan generalizada entre el campesinado, incluso entre los “obreros del campo”. El grueso de la plataforma estaba dedicado a los asalariados: salario mínimo, jornada de trabajo máxima, prohibición del destajo, prohibición del trabajo de mujeres y niños en las labores de siega y análogas, igualdad de salarios entre ambos sexos, etc.. El sindicato socialista seguía sin posición respecto a los comunales en pleno Trienio Bolchevique.

Más cabida tuvo en el programa agrario del PSOE. En el punto 4º de la propuesta de programa mínimo, que se presentó al XI Congreso, figuraba la “Restitución y desarrollo (¿?) de los bienes comunales”; y en el punto 10º se iba más allá exigiendo la “distribución de los bienes comunales a las colectividades obreras que se comprometan a no ocupar asalariados”. Entre las propuestas de resolución elevadas al congreso por las sociedades locales y secciones del partido, figuraba una de la Sociedad Obrera de Villena en la que se pedía la “Revisión de los títulos de propiedad sobre montes que, siendo propiedad individual o corporativa, fueron propiedad del Estado o Municipios”.²⁴

La ponencia presentó su dictamen en la quinta sesión del congreso, firmada por José Verdes Montenegro, Juan Morán, M. Serra y Moret, Santiago Álvarez y Alfonso Olid. El dictamen se dividía en dos partes: medidas beneficiosas para los obreros agrícolas y medidas conducentes a la mejora de la agricultura, dando prioridad a las primeras por ser netamente obreras. Entre las segundas se hacía referencia a los comunales en dos apartados que acabaron reforzando la orientación obrerista del partido. En primer lugar se pedía, haciéndose eco de la proposición de Villena, la “revisión de los títulos de propiedad, individuales y colectivos, de tierras que fueron del Estado o de los Municipios”; pero, en segundo lugar, se optaba por darles no el uso tradicional, soporte del sistema agrario y de la comunidad tradicionales, sino un uso agrícola —lo que suponía su roturación automática—, haciendo beneficiarios de su explotación no a todos los vecinos sino a un sector concreto: “Reconstrucción de la destruida propiedad comunal de los Municipios (sic), entregándola para explotación a las Sociedades Obreras Agrícolas”.²⁵ Las peticiones de un

²⁴ *El Socialista*, 16 de octubre de 1918.

²⁵ *El Socialista*, 27 de noviembre de 1918.

uso no caciquil de los bienes aún existentes, que habían protagonizado las protestas de comienzos de siglo en Castilla y León, desaparecían en beneficio de la reivindicación genérica de la devolución del patrimonio comunal (confundiendo propios y comunales) en beneficio de los obreros del campo, reivindicación esta promocionada por los jornaleros de Andalucía y Extremadura. Con ello el partido buscaba una más sólida implantación en esas regiones y olvidaba relativamente aquellas donde el problema agrario tenía menos incidencia.

En varias proposiciones de adición, Largo Caballero pretendía quitar hierro al dictamen de la ponencia, salvando de la roturación aquellas tierras que fueran necesarias para la alimentación del ganado de labor y transporte, quizá en un intento de no ganarse la hostilidad de los pequeños cultivadores.²⁶ Sin embargo, en el texto definitivo desapareció esta salvedad. De esa manera se configuraba la que iba a ser la posición del PSOE y de la UGT en torno a la propiedad comunal. La ambigüedad que había existido en los comienzos respecto al uso posterior de los terrenos rescatados de la apropiación privada o caciquil, quedaba definitivamente disipada con la opción por una propuesta típicamente obrerista que vinculaba el rescate (de la propiedad o del uso) de los comunales con su cultivo agrícola a manos de las sociedades obreras, como una forma aparentemente “moderada” de transformar la estructura agraria, de reformarla y de combatir el paro

EL DEBATE SOBRE EL “RESCATE DE LOS COMUNALES” EN LA SEGUNDA REPÚBLICA, ENTRE LA ESTRATEGIA POLÍTICO-ELECTORAL Y LA REFORMA AGRARIA

Como es de sobra conocido, la implantación de la República en abril de 1931 dio paso a un escenario, sin duda complejo, en el que deposita-

²⁶ Las adiciones de interés, presentadas por Largo Caballero, eran las siguientes. “Sexta: Roturación de los terrenos comunales, baldíos, dehesas boyales y montes públicos que sean aptos para el cultivo, previo informe de los ingenieros del Estado. Estos terrenos roturados serán explotados por las sociedades de obreros agrícolas del ayuntamiento a que pertenezcan. Séptima: se exceptuarán de esta roturación los prados necesarios para la alimentación del ganado de labor, caballos, asnos, etc.. Octava: las Cortes aprobarán una ley prohibiendo en absoluto la venta de tierras nacionales y municipales. Novena: se facilitará por el Estado a los ayuntamientos la adquisición de terrenos comunales”. (*El Socialista*, 27 de noviembre de 1918).

ron sus esperanzas y anhelos de cambio numerosos colectivos, entre los que se hallaban los campesinos. Para estos, la República se concebía y definía, por decirlo con brevedad, como la antítesis de la Monarquía.²⁷ En lo que atañe a la cuestión de los comunales, el nuevo escenario que dibujó la instauración del régimen republicano parecía alentar la esperanza de su rescate y recuperación. La oportunidad la brindaba un nuevo escenario político marcado por el protagonismo alcanzado por republicanos de izquierda y socialistas.²⁸ El rescate se convertía además en un arma de primer orden en la lucha contra el “imperio del caciquismo” y sus “injusticias”. Sin ir más lejos, en mayo de 1932, Lucio Martínez Gil, Secretario General de la FNTT, en la discusión en Cortes del Proyecto de Reforma Agraria, defendía la urgencia de una ley de restitución de bienes comunales a los municipios arguyendo que si el régimen republicano “les hace justicia y les devuelve los bienes que son suyos y que les fueron arrebatados en la época de la monarquía, sin que les fueran devueltos por ésta a pesar de haberlo pedido, tengo la seguridad de que se sumarán a la República, porque verán que en este nuevo régimen se les hace justicia, en tanto que no se les había hecho en tiempos de la monarquía, a pesar de decir que estaba más en armonía con sus ideales”.²⁹ Vinculación entre recuperación de bienes comunales y lucha contra la vieja política en los ámbitos rurales que se volvía a repetir nuevamente cuando el propio Lucio Martínez Gil afirmaba que “la historia del caciquismo en los pueblos está ligada en la mayoría de los casos a los bienes comunales”.³⁰ La historia del patrimonio comunal, en opinión de destacados políticos

²⁷ S. Juliá, *Los socialistas en la política española, 1879-1982*, Taurus, Madrid, 1996.

²⁸ En marzo de 1933, los alcaldes socialistas de la comarca zaragozana de las Cinco Villas enviaban un escrito dirigido al Ministro de Agricultura en el que, ante la demora constatada en la cuestión del rescate de los bienes comunales, se exigía con carácter urgente su solución. En dicha declaración se podía leer, entre otras cosas: “No es ahora cuando formulamos esta petición. Mucho antes del advenimiento de la República, las organizaciones obreras de estos pueblos venían propugnando esta reparación. Con motivo de ella, hubimos de sufrir persecuciones de la dictadura sin que decayera en ningún momento nuestra energía. Por el contrario, esta circunstancia nos llevó a identificar nuestro problema con la República y a trabajar por ella con abnegación y unos bríos cuyos testimonios mejores están en las crónicas del movimiento revolucionario de diciembre de 1930 y en las jornadas de abril de 1931”. Reproducido por E. Bernad y C. Forcadell (eds), *Historia de la Unión General de Trabajadores de Aragón. Un siglo de cultura sindical y socialista*, Institución “Fernando el Católico”, Zaragoza, 2000, p. 119.

²⁹ *El Obrero de la Tierra*, 14 de mayo de 1932.

³⁰ *El Obrero de la Tierra*, 10 de septiembre de 1932.

socialistas del momento como Fernando de los Ríos Urruti, había estado salpicada, en incontables ocasiones, por actos de usurpación de lindes, protagonizados con la connivencia y/o participación directa de las autoridades locales y refrendados en escrituras de dudosa legalidad, que terminaron, en todos los casos, con la merma notable o extinción del referido patrimonio comunal. La urgente recuperación de los mismos constituía, en esta argumentación, un acto de justicia con los pueblos, “porque devuelven a las aldeas lo que la monarquía toleró que les quitaran esos hombres, que no tenían conciencia de sus actos ni inconveniente en entrar en los Municipios con el objeto de salir ricos, si podían, o, por lo menos, en mejores condiciones que habían entrado”.³¹

En definitiva, el rescate de los bienes comunales se convertía también en una cuestión de claras implicaciones en la lucha política y electoral,³² como un arma a emplear contra la vieja política caciquil de la monarquía, integrada ahora en las filas del Partido Radical, cuando no instalada todavía en Ayuntamientos heredados de la Restauración y proclamados por el artículo 29 de la Ley Electoral de 1907.³³ De ahí que los socialis-

³¹ *El Obrero de la Tierra*, 10 de septiembre de 1932. De otra parte, en diciembre de 1932, en un editorial que apareció en esa misma publicación, nuevamente se volvía a insistir en esa correlación entre bienes comunales/poder local/caciquismo: “El régimen republicano que hoy rige puede herir al caciquismo en su raíz con el rescate de los bienes comunales. Se conoce por todos que los detentadores principales han sido los mayores caciques, los defensores de la estulta monarquía y los que apoyaron la dictadura [...]. Si con la monarquía vivió la injusticia apoyando los latrocinios de los caciques, a cambio de actas falsas de votación que proporcionaban éstos a los viejos políticos, el régimen republicano ha de hacerse con ellos, con los caciques, [...] y perseguirles su poder hasta destruirlos. Mientras esa dañosa planta no se extinga estará amenazada la República. Para acabar con el dominio de estos hombres es un medio eficaz rescatar para los pueblos dichas tierras” (*El Obrero de la Tierra*, 24 de diciembre de 1932).

³² A fines de septiembre de 1933, se podía leer lo siguiente en *El Obrero de la Tierra*: “¿Te acuerdas de los terrenos comunales, y de los mejores?, ¿Quién los tiene y quién se los dio? ¿Cómo los adquirieron? Recuerda de dónde les vino la propiedad a estos “agrarios”. Compañero, éstos son los que te despojaron, los que te han tenido esclavizado durante muchos años, los que se oponen a que la República siga su marcha ascendente en pos de tu liberación [...]. ¿Y tú vas a ir con ellos porque se llamen agrarios? No, compañero. Tu puesto está con nosotros, con la FNTT, con la UGT, que es el sitio donde están todos los que, como tú, fueron despojados de lo que les pertenecía [...]. Frente al “bloque agrario” de los explotadores del campo, reforcemos el nuestro, pues somos los más y mejores; con nuestra fuerzas arrollaremos a nuestros explotadores, los que se oponen a nuestra emancipación social” (*El Obrero de la Tierra*, 30 de septiembre de 1933).

³³ *El Obrero de la Tierra*, 10 de septiembre de 1932. A este respecto, véase también la caracterización que se hace de las autoridades locales en la localidad de Castellar de Santiago (*El Obrero de la Tierra*, 24 de diciembre de 1932).

tas retornaran a la ambigüedad que había sido característica de comienzos de siglo, tratando de contentar a todos aquellos que querían recuperarlos, ya fueran obreros o simples vecinos. Ahora, con republicanos y socialistas en los ámbitos del poder local, los resortes y mecanismos de éste servían precisamente para restituir a los municipios del abuso sufrido del pasado y devolverles lo que, por derecho, les pertenecía.³⁴ El ámbito local se convertía, una vez más, en centro de referencia. Y ello no sólo por el hecho en sí de la restitución del patrimonio comunal sino también porque esta acción se consideraría el centro de la estrategia política a seguir. Manuel Cordero, delegado de la UGT en el II Congreso de la FNNT, lo expone de forma meridiana: el rescate de los bienes comunales contribuirá decididamente al sostén de los ayuntamientos al dotarles de patrimonio propio; ayuntamientos, por otra parte, en los que se debía cimentar —en palabras de Manuel Cordero— la defensa de la democracia, pues en ellos se hallaba “el fundamento de salvación de la revolución en la que están embarcados los socialistas”, toda vez que “la experiencia histórica ha demostrado siempre el papel crucial del control

³⁴ Como hemos expuesto en otras ocasiones, “la legislación social reformista del primer bienio (1931-1933) reforzó el papel de los ayuntamientos hasta el extremo que la utilización 'de clase' del poder local que hizo el campesinado, a través de sus representantes, desarticuló abiertamente las relaciones de dominación existentes hasta ese momento en el campo”. Grupo de Estudios Agrarios, “Transformaciones agrarias en la funcionalidad de los poderes locales en la Alta Andalucía”, en *Noticiario de Historia Agraria*, 10 (1995), p. 58. Téngase presente, en este sentido, que en el nuevo marco republicano la figura del Alcalde adquiría una importancia vital. De acuerdo con la legislación vigente, éste, su actuación, tenía competencia y atribuciones en materia de conciliación laboral y resolución de conflictos, en el ámbito de la regulación de la colocación obrera y del mercado de trabajo, en el cumplimiento de lo acordado en las Bases reguladoras del Trabajo Rural, etc. F. Cobo Romero, *Labradores, campesinos y jornaleros. Protesta social y diferenciación interna del campesinado jiennense en los orígenes de la Guerra Civil (1931-1936)*, Ediciones de La Posada, Córdoba, 1992, pp. 319-321. En consecuencia, pues, el Ayuntamiento se convertirá en estos años en el núcleo privilegiado desde donde articular tanto la lucha campesina cuanto la estricta aplicación de la legislación social reformista. El rescate de los bienes comunales no iba a constituir una excepción. Así, y recurriendo nuevamente al ejemplo que nos brinda la comarca zaragozana de las Cinco Villas, desde junio de 1932 se constatan invasiones y ocupaciones de fincas, algunas de ellas consideradas comunales, para las que se contará con la aquiescencia, más o menos explícita, de organizaciones sindicales socialistas (FNNT) y la comprensión, no menos abierta en algunas ocasiones, de las autoridades locales socialistas. Cfr. R. Burillo Gil, “Rebeldía campesina y represión estatal en la Zaragoza rural de la II República” en S. Castillo y R. Fernández (coords.), *Campesinos, artesanos, trabajadores*, Milenio, Lleida, 2001.

del ayuntamiento en el triunfo de las acciones revolucionarias y de cambio en España”.³⁵

Ahora bien, con ser todo esto cierto no lo es menos que el problema de los comunales terminó entroncando de forma prioritaria con otro debate, no necesariamente desvinculado de lo anterior, cual fue el de la definición, elaboración y aplicación del ansiado Proyecto de Reforma Agraria. Durante el primer Bienio Republicano las referencias que los socialistas hicieron del problema de los bienes comunales, a la necesidad de su rescate, se encuadraron en el marco del debate suscitado en torno a dicho proyecto de Reforma. Las diversas propuestas e iniciativas de la dirección de la FNTT, en las que se solicitaba la inclusión expresa del “rescate de los bienes comunales” en el articulado del Proyecto, la consideración finalmente de esta cuestión a través de una ley que debía complementar el desarrollo de la reforma agraria o el espacio que se dio a la misma en el marco de las propuestas discutidas en el II Congreso de la Federación, constituyen ya de por sí ejemplos nítidos de la estrecha vinculación que establecía el socialismo español de estos momentos entre rescate de los bienes comunales e implementación de la reforma agraria. No cabe duda, ello suponía un posicionamiento más radical que el adoptado al comienzo del régimen republicano. Radicalización impuesta por las circunstancias, en la que la orientación obrerista de la FNTT-UGT se convirtió en vanguardia. Así, Lucio Martínez Gil, en el debate parlamentario sobre la Reforma y en contestación a las apreciaciones que al

³⁵ S. Cruz Artacho, F. Cobo Romero y M. González de Molina, “Introducción” a *Memoria del II Congreso de la Federación Nacional de Trabajadores de la Tierra (1932)*, Universidad de Jaén (edición facsímil), Jaén, 2000, p. 66. Junto a lo señalado, y en clara relación con el mencionado fortalecimiento de la posición de los ayuntamientos, la recuperación del patrimonio municipal por la vía de la recuperación de bienes comunales también permitía aligerar en alguna medida los tradicionales agobios financieros de las haciendas locales. Tal y como se recogerá en la Base 21 de la Ley de Reforma Agraria, “cuando se parcele [se está refiriendo al aprovechamiento agrícola], los vecinos usuarios tendrán derecho solamente al disfrute de los productos principales, mediante pago de un canon anual; los pastos, hierbas y rastrojeras siempre serán de aprovechamiento colectivo. En caso de subasta o arriendo de estos esquilmos, su producto neto ingresará en las arcas municipales”. En relación con esto último resulta del todo sintomático que en el discurso del socialismo del momento apenas si se haga distinción, al referirse al rescate de la propiedad comunal, entre bienes de titularidad municipal o de Propios y bienes de titularidad comunal. Por regla general, unos y otros terminan confundiéndose entre sí en una línea argumental que tiende a identificar el problema, y su solución, en clave de propiedad (patrimonio) municipal.

dictamen de la Comisión había hecho el diputado Juan Díaz del Moral,³⁶ sostuvo la urgencia de una medida para la que se contaba —según sus propias palabras— con el aval de “5.000 escritos [de demanda de restitución] en la Junta central”, prueba fehaciente de que “las gentes están clamando por que se haga inmediatamente una ley para restituir los bienes comunales a los Municipios”.³⁷ En la misma dirección, unos meses después, diversos responsables socialistas (el propio Lucio Martínez Gil, Esteban Martínez Hervás, Pedro García, Francisco Zafra, Ramón Evade y José Castro) elevaron de nuevo una propuesta al Instituto de Reforma Agraria en el que se afirmaba que “sería un acierto que el Instituto abordara este tema y diera normas inmediatamente para conseguir este fin. Hay pueblos, nosotros los conocemos (Ejea de los Caballeros, entre otros), en los cuales se han verificado deslindes, se ha comprobado que existe una gran detentación de tierras, y esto no obstante, quiénes las poseen indebidamente siguen explotándolas, mientras hay cientos de obreros parados que por esta causa sufren miseria”.³⁸

Los ugetistas entendían la reforma agraria como instrumento de lucha contra el latifundismo, principal responsable del estado de postración y miseria en el que se hallaba la agricultura y padecía la inmensa mayoría de los campesinos españoles. En consonancia con ello, el problema de los comunales así como la urgencia de su rescate se entendería siempre como una cuestión vinculada históricamente a la gran propiedad y, de forma especial, a las vías fraudulentas de su apropiación privada.³⁹

³⁶ Respecto a las cuestiones del “rescate de los bienes comunales” y el problema de la “rabassa morta”, Juan Díaz del Moral expondrá, en voto particular que finalmente será rechazado en Cortes, la conveniencia de demorar su tratamiento hasta que se redacte y apruebe por la Cámara una ley que aborde específicamente su tratamiento.

³⁷ *El Obrero de la Tierra*, 14 de mayo de 1932.

³⁸ *El Obrero de la Tierra*, 17 de diciembre de 1932.

³⁹ Como se ha apuntado con anterioridad, esta identificación entre pérdida de comunales y génesis y/o consolidación de la gran propiedad constituye, cuando menos, una acusada simplificación de un proceso que ofreció, a lo largo y ancho del siglo XIX, un ramillete variado de opciones, posibilidades y realidades. El ingreso de estos bienes en la órbita de los patrimonios particulares de las oligarquías locales por la vía de la usurpación y el fraude constituyó, como no, una de aquellas opciones y realidades, quizás la más notoria. No obstante, tal y como hemos podido comprobar, en este proceso de desarticulación de la propiedad comunal intervinieron además otros factores y hubo otras formas. No olvidemos que junto a los casos de usurpación también se constataron casos o vías de privatización a través de redenciones de censos por las que se “adquiría la propiedad de una tierra cuyo dominio eminente pertenecía al municipio”; mediante repartos de tierras municipales (baldios, etc.); por medio de la venta directa de tierras, “decididas arbitrariamente por los ayun-

Las demandas de ruptura con esa historia casaban perfectamente en el objetivo de lucha contra el latifundismo que perseguía el desarrollo de la reforma agraria. Es más, en no pocas ocasiones, la puesta en práctica de medidas tendentes a promover el rescate se convertiría en la primera y más urgente de las medidas demandadas desde los foros socialistas.⁴⁰ El rescate y su entrega a las sociedades obreras para su puesta en cultivo casaba nuevamente con otra de las prioridades de la política agraria del momento: mitigar en la medida de lo posible el grave problema del paro obrero en el campo.⁴¹ Numerosos son los ejemplos de vinculación de este

tamientos, sin mediar puja”; como pago de deudas contraídas por el Ayuntamiento; o, finalmente, por medio de venta en pública subasta de tierras previamente desamortizadas. En muchos de estos casos, especialmente en los primeros, el beneficiario no siempre fue el gran propietario. De los mismos también se llegaron a beneficiar un número importante de vecinos, muchos de ellos pequeños propietarios y/o arrendatarios en la localidad. J.I. Jiménez Blanco, “El monte: una talaya de la Historia”, *Historia Agraria*, 26 (2002), págs. 141-190.

⁴⁰ En la “Ponencia sobre Economía Agraria” del XVII Congreso de la UGT se podía leer, en referencia al tema de los comunales, la siguiente propuesta: “es necesario que sin más demora se den las normas precisas para que se proceda al rescate de bienes comunales por vía administrativa, como está dispuesto en la ley de Reforma Agraria. A nuestro juicio, urge que se verifiquen estos rescates que han de producir un gran beneficio a multitud de pueblos de España”. Dicha urgencia, justificada en términos de justicia social y freno al paro, se entendía también como medida que promovería “incrementos de la riqueza nacional, [toda vez que] rescatados los bienes comunales por los Ayuntamientos, podrán éstos entregarlos, como la ley ordena, a las sociedades obreras para que sean explotados en común. De esta forma serán muchos los trabajadores que puedan beneficiarse con el cultivo de tales tierras”. Vid. XVII Congreso de la UGT. Ponencia sobre economía agraria, *El Obrero de la Tierra*, 22 de octubre de 1932.

⁴¹ De lo acuciante del paro da idea el hecho de que el propio Gobierno provisional de la República, ante la crisis de trabajo que sufrían desde el otoño de 1930 provincias como las andaluzas, dictó un decreto (19 de mayo de 1931), dirigido a paliar, cuando menos, la crisis de trabajo en el campo y en el que hallamos entre las primeras medidas (artículo 2 a) el fomento de contratos de arrendamiento colectivos (realizados por las asociaciones de obreros del campo legalmente constituidas) que podían recaer sobre aquellas tierras que “siendo de cultivo y estando arrendadas, pertenezcan al patrimonio comunal de los Municipios, en toda la amplitud a que alcance su reconstitución próxima” (*Boletín de la UGT*. 1931, nº 30, junio). En la misma dirección, resulta también ilustrativo las razones que da Lucio Martínez Gil sobre lo que acontece en 1933 en el pueblo de Rueda (Valladolid) cuando se acomete la roturación de la dehesa comunal del municipio: “se trata de un arrendamiento colectivo que se ha hecho con la sociedad obrera, a la cual se le han arrendado los bienes que son del Municipio con consentimiento del Ministro de Agricultura, y yo he sido el que ha presentado el asunto [...]. Lo que digo es que el Alcalde de Rueda expuso la situación al Ministro diciéndole que había una gran cantidad de obreros en paro y que existía una

con las crisis de trabajo mediante su puesta en cultivo.⁴² En el II Congreso de la FNTT, celebrado en Madrid en septiembre de 1932, las propuestas que hicieron en esta materia las sociedades obreras locales afiliadas a la Federación discurrieron mayoritariamente por esta senda: rescate y devolución a los municipios de las tierras arrebatadas a éstos en el pasado de forma arbitraria; fortalecimiento por esta vía de los patrimonios comunales de los pueblos; y, seguidamente, explotación colectiva de éstos aprovechando la presencia de socialistas y republicanos en los ayuntamientos.⁴³ No es de extrañar, pues, que las reivindicaciones sobre esta materia se concentraran mayoritariamente en las zonas del centro y sur peninsular. Más de la mitad de las propuestas de resolución elevadas al II Congreso de la FNTT sobre rescate de comunales pertenecían a sociedades obreras de Andalucía, Extremadura y las dos Castillas (Tabla 1).⁴⁴

dehesa que tiene magníficas condiciones para ser roturada y cultivada; hasta ahora estaba destinada a pastos, lo cual equivale a que solo era aprovechada por los ricos del pueblo, y como hay una gran crisis de trabajo, aquí tiene Vd. el acuerdo de los obreros que están dispuestos a hacer un contrato colectivo y de este modo amortiguar el paro; a todo esto accedió el Ministro diciendo que si todos estaban conformes le parecía muy bien. Los ganaderos están constantemente protestando [...]”. Vid. *Acta de la sesión celebrada por el Pleno del Consejo Ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria del día 2 de febrero de 1933* (Archivo del IRA. San Fernando de Henares).

⁴² Cuando se abordó el tema de los bienes comunales en el II Congreso de la FNTT (1932), no faltaron voces —Matilde de la Torre, por ejemplo— que pedían una cierta prevención en la entrega de los bienes recuperados a los ayuntamientos, toda vez que “muchos de estos siguen siendo los mismos de la monarquía”. Lo realmente importante —en opinión de Matilde de la Torre— era la puesta en cultivo de estas tierras, cosa que los municipios no siempre habían hecho, con el claro perjuicio —dirá la Sra. de la Torre— que ello había ocasionado al conjunto de los campesinos. S. Cruz Artacho, F. Cobo Romero y M. González de Molina, “Introducción” a *Memoria del II Congreso de la FNTT (1932)*, p. 65.

⁴³ Esta fue, en esencia, la línea argumental que guió la ponencia sobre “Bienes Comunales” presentada y defendida por la Ejecutiva de la FNTT en su II Congreso. De otra parte, este discurso reproducía en muy buena medida la posición que había defendido ya en 1929 el propio Largo Caballero, Secretario de la UGT, al demandar con urgencia una solución que permitiera reconstruir los patrimonios comunales, “punto básico en la economía de los municipios”. Solución urgente que el líder socialista vinculaba a la “revisión de los deslindes de propios, para no quitar a nadie de lo que legalmente sea suyo, sino para restituir a los Ayuntamientos todos los montes, dehesas y tierras de labor detentados por particulares”. (*Boletín de la UGT*, 1929, n° 4, Abril).

⁴⁴ La aparente diversidad que muestra la tabla —no olvidemos que en la mayor parte de los casos el hilo conductor del discurso es el mismo— responde a una realidad igualmente diversa, tanto en lo que se refiere al tipo de propiedad (vecinal o comunal) demandada y al mayor o menor grado de desarticulación sufrida por ésta en el pasado, cuanto al peso poli-

TABLA 1. *Propuestas de las Sociedades Obreras Locales de la FNTT-UGT en materia de bienes comunales, agrupadas por comunidades y regiones (1932)*

Comunidad/Región	1	2	3	4	5	6
Extremadura	12	—	—	—	—	—
Andalucía Occidental	2	—	—	—	—	—
Andalucía Oriental	4	—	—	—	—	—
Castilla-La Mancha	6	2	1	—	—	—
Murcia	—	1	—	—	—	—
Madrid	3	3	—	—	—	—
Castilla-León	6	5	—	—	2	1
Aragón	2	2	—	—	—	—
Navarra	2	1	—	—	2	—
La Rioja	—	1	—	—	—	—
Asturias	—	1	—	—	—	—
Galicia	—	—	—	1	—	—
TOTAL	37	16	1	1	4	1

LEYENDA: (1) Devolución a los municipios sin indemnización; (2) concesión a sociedades obreras para roturación; (3) roturación de montes públicos (si no hay término suficiente en los pueblos); (4) parcelación de montes comunales; (5) deslinde de dehesas, bienes comunales y del Estado; (6) expropiación de fincas que procedan del Estado o del Municipio (aunque hayan sido vendidas a particulares)

FUENTE: *Memoria del II Congreso de la FNTT*. Madrid, septiembre de 1932. Elaboración propia.

tico y presencia efectiva de los representantes socialistas en el entramado del poder local. En este sentido, no parece del todo extraño que en ámbitos en los que la presencia de representantes socialistas en las esferas del poder local es más que significativa la demanda más usual sea la restitución de la tierra al patrimonio de un municipio ahora controlado por sus representantes; por el contrario, en aquellos ámbitos donde aquella presencia no era ni tan importante ni tan notoria dicha demanda se derivará directamente hacia las sociedades obreras.

El rescate y la reintegración al patrimonio de los pueblos se pretendía que se hiciera efectiva a iniciativa de los municipios y entidades locales menores ante el IRA.⁴⁵ Para la elaboración del Proyecto de Reforma Agraria la Comisión Técnica encargada de la redacción del mismo se dividió en varias subcomisiones, una de las cuales tenía como objeto el estudio de todo lo concerniente al “rescate de los bienes comunales”. Dicha subcomisión, en palabras de los representantes socialistas en la misma, apenas si funcionó: “celebró algunas sesiones. Uno de sus vocales redactó una ponencia que no fue discutida a causa de que la Comisión técnica en conjunto dejó de funcionar después de haber dimitido su presidente, el Sr. Sánchez Román”.⁴⁶ La misma inoperancia mostró el Instituto de Reforma Agraria para resolver las demandas de restitución de los pueblos. Casi desde el inicio de sus actuaciones, en el orden del día de las reuniones del Consejo Ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria se recoge, como punto a tratar en las mismas, la discusión de propuesta de instrucciones para la tramitación de los expedientes sobre rescate. De la misma forma, y en lo que será una constante perfectamente visible en el desarrollo de las sesiones de este órgano a lo largo de todo el año de 1933, dicha cuestión se verá pospuesta, una y otra vez, a la siguiente reunión.⁴⁷ La urgencia que parecían tener otras cuestiones o la imposibilidad de tratar el tema ante la falta de información adecuada, eran los argumentos esgrimidos para retrasar la toma de decisiones. En la sesión del 13 de enero de 1933, por ejemplo, se debía abordar la cuestión pospuesta en la sesión anterior. Finalmente se entró en la discusión, pero el mismo Ministro de Agricultura, Presidente de la Comisión, junto

⁴⁵ El artículo 21 del Proyecto de Ley de Bases para la Reforma Agraria, aprobado definitivamente en las Cortes, establecía que “las entidades antes mencionadas [municipios, entidades locales menores y sus asociaciones y mancomunidades] podrán instar ante el Instituto de Reforma Agraria el rescate de aquellos bienes y derechos de que se consideren despojados, según datos ciertos o simplemente por testimonio de su antigua existencia. Para ello, formularán la relación de los poseídos y perdidos, siguiendo la tramitación oportuna y acreditándose la propiedad a su favor. Los particulares ejercerán su acción reivindicatoria actuando como demandantes. Si su derecho fuese declarado por los Tribunales, se les expropiará con arreglo a los preceptos de esta ley. Cuando el Instituto de Reforma Agraria, a instancia de las Juntas provinciales y previo informe técnico, lo estime conveniente, por motivos sociales, podrá declararse obligatoria la refundición de dominio a favor de las colectividades”.

⁴⁶ *Memoria del II Congreso de la FNTT*, 1932, p. 349

⁴⁷ Vid. Actas de sesiones del Pleno del Consejo Ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria (Archivo del IRA. San Fernando de Henares)

a otros vocales (Sr. Alcalá Espinosa, etc.), abortaron el debate arguyendo la necesidad de aclarar algunos extremos. En la sesión del 2 de febrero de 1933, cuando se volvió a plantear la cuestión en el seno de la Comisión Ejecutiva, de nuevo sería obstaculizado por el Ministro al argüir ahora que la complejidad del tema aconsejaba un estudio previo por la Comisión Jurídica antes de su tratamiento en el Consejo Ejecutivo...⁴⁸ El resultado final estaba cantado: el problema de los bienes comunales no halló solución en el órgano que tenía competencias para ello. Y esto a pesar de las reiteradas reclamaciones que hicieron los representantes obreros (Sr. Martínez Hervás, Sr. Revuelta, Sr. Martínez Gil, etc.) de la urgencia de su tratamiento y resolución, así como su total desacuerdo con el resto de la cuestión en los debates del Consejo.⁴⁹

Como queda reflejado, esta opción, que en apariencia al menos intentaba conjugar la urgencia y necesidad del rescate con el acomodo a la norma establecida (por vía administrativa), se convirtió de hecho en la puerta que abría el camino a un sin fin de obstáculos e impedimentos que más que retardar el proceso en aras al respeto escrupuloso de los derechos legítimamente adquiridos dio lugar a su paralización.⁵⁰ Es cierto, tal y como se recogía en la base 20 de la Ley de Bases de la Reforma Agraria, que los particulares afectados “ejercitarían su acción reivindicatoria actuando como demandantes”. No obstante, el compromiso con sus aliados políticos en defensa del régi-

⁴⁸ En opinión de Edward Malefakis, *Reforma agraria y revolución campesina en la España del siglo XX*, Espasa-Calpe Madrid, 2001, p. 368, esta actitud de rechazo de Marcelino Domingo (Ministro de Agricultura), tan alejada de la mantenida sobre esta cuestión en un principio, se debió al hecho de tener que retirar, en enero de 1933, un proyecto de ley sobre la cuestión ante la “oposición de los otros miembros del gabinete, con los cuales no había consultado anteriormente”.

⁴⁹ En diciembre de 1932, en un artículo de *El Obrero de la Tierra* se reclamaba, en su condición de órgano de expresión de la FNNT, la urgencia de soluciones para el problema de los comunales ante las dilaciones que se observaban al respecto en el seno del Instituto de Reforma Agraria. Dicha actitud, consentida, cuando no promovida, desde la dirección del IRA, no hacía sino provocar, según se recoge expresamente en el artículo, “recelos y desconfianzas de los campesinos” que se explicaban “en atención a los engaños de que tantas veces han sido víctimas” (*El Obrero de la Tierra*, 24 de diciembre de 1932).

⁵⁰ En este sentido, en Navarra y en el seno del II Congreso Ordinario de la Federación Obrera de Navarra se alzarán voces, relacionadas muchas de ellas con el problema que suscitaban las corralizas (venta a perpetuidad de los derechos de pastos y aguas de sus dehesas comunales a fin de hacer frente a las necesidades financieras de los ayuntamientos), que pedirán “una orientación menos jurídica y más práctica” en el tema de la recuperación de los bienes comunales (*El Obrero de la Tierra*, 4 de marzo de 1933).

men republicano y su temor a que una lectura excesivamente radical del tema pudiera contribuir a provocar excesos que lesionaran derechos legítimos, llevó a los dirigentes socialistas a plantear la necesidad de garantías jurídicas en el desarrollo del proceso. No en vano, a la par que el propio Lucio Martínez Gil, Secretario General de la FNTT, defendía la “inversión de la prueba” en esta materia,⁵¹ desde el propio sindicato ugetista se reconocía que su ejecución ofrecía un cierto grado de complejidad, toda vez que con la misma bien pudieran verse afectados terceros que obraron en su día de buena fe al adquirir en propiedad la titularidad de estos bienes.⁵² En este sentido,

⁵¹ Tal y como mantendrá Lucio Martínez Gil, en debate mantenido con el Sr. Martínez de Velasco respecto a la base 20 del proyecto de Reforma Agraria, “yo estoy seguro de que quien tiene una tierra y la cultiva y la labra, algo tendrá que acredite que es de su pertenencia, porque si no habrá que quitársela en el instante, porque la está usurpando, porque no es de él; algo habrá; habrá un expediente; habrá una prescripción; habrá un contrato, lo que sea; y entonces, cuando casos de éstos se presenten, ya el Instituto los estudiará con arreglo a la nueva ley y dará la razón a quien la tenga, y no hay duda alguna que se pueden producir perjuicios. ¿Por qué se pueden producir perjuicios, porque se diga a cada uno que justifique la propiedad que tiene? Eso es lo que alarma, porque, evidentemente, no es que no tengan título, es que no lo pueden tener, porque son propiedades usurpadas, porque cuando se les diga que justifiquen su derecho, no lo podrán hacer y corren el riesgo de quedarse sin la propiedad. Y en esto ¿qué vamos a hacer? Nosotros pedimos la inversión de la prueba, y tampoco nos parece que es una cosa injusta, porque el que no puede probar que la tierra es suya, si quiere que sea de él, que entable el pleito, que plantee él la cuestión, que él demande, porque si puede probarlo desde el primer instante, no tiene necesidad de entablar pleito alguno ni de hacer nada que le produzca un perjuicio” (*El Obrero de la Tierra*, 10 de septiembre de 1932).

⁵² “Hay que tener presente —recogía un editorial del órgano de expresión de la FNTT— que se trata de un problema complejo y delicado. El rescatar los bienes que se dejaron arrebatar los pueblos tiene ciertas complicaciones que deben ser resueltas. Hay entre sus actuales poseedores quienes las han detentado; éstos no merecen ninguna consideración. Los hay también que los han heredado de los detentadores; con éstos debe procederse de la misma manera. Otros los adquirieron en subastas amañadas: casos tenemos en que sólo han abonado un plazo de los que tenían que pagar; y asimismo hay quien los adquirió de un tercero, habiendo procedido como comprador de buena fe. Esta variedad ha de ser estudiada y resuelta por el Instituto mediante unas normas que habrán de dictarse. Los obreros debemos proceder siempre en justicia, y no confundir al cacique vulgar que detentó los bienes municipales con el poseedor que los compró ignorando su origen turbio. Si el expediente que se incoe con este motivo prolonga un poco la resolución, esto será inevitable; por ello decimos que deben darse inmediatamente las normas que se han de seguir para su tramitación. Esto es lo que tenemos solicitado del Ministro de Agricultura y de la Dirección de Reforma Agraria” (*El Obrero de la Tierra*, 31 de diciembre de 1932).

no fue casualidad que líderes socialistas del momento como Lucio Martínez Gil centraran el debate de los comunales en “la recuperación de las tierras arrebatadas por roturaciones arbitrarias”.⁵³ Sobre ellas, sobre su condición, no había resquicio a la duda. Con ello demostraban cierto desconocimiento de cómo en realidad se había producido la privatización de una parte relevante del patrimonio comunal de los pueblos. Muchos pequeños labradores e incluso jornaleros habían participado en roturaciones ilegales, posteriormente legalizadas o toleradas.⁵⁴

La moderación del discurso socialista en este punto no se hacía retornando a una reivindicación del rescate de los bienes comunales para el aprovechamiento del común de los vecinos, tanto “obreros agrícolas” como pequeños labradores, lo que sin duda hubiera hecho más difícil el rechazo de estos últimos a las posiciones de la izquierda. Su compromiso con los republicanos y con la moderación se hacía aceptando la existencia dentro de las tierras comunales usurpadas de propietarios con títulos de propiedad “legítimos”, independientemente del tamaño de la propiedad adquirida, ya fuese esta grande o pequeña. El rescate de los bienes comunales, y su posterior gestión colectiva a través de las sociedades obreras, debía convivir, pues, con el respeto a aquellas otras formas de explotación de naturaleza privada. Esto, en el ideario del socialismo español del momento, en modo alguno representaba una incongruencia. Numerosas eran las ocasiones, en consonancia con lo que constituía ya una tradición, en las que se apostaba por la eficiencia de la propiedad y gestión colectiva de la tierra sobre el interés privado; sin embargo, no menos numerosos fueron los ejemplos en los que esa defensa se intentaba armonizar, especialmente en las filas del PSOE, con los intereses privados.

Con todo, la filosofía del socialismo español respecto a la Reforma Agraria respondió, en esencia, a la descalificación ético-económica y lucha contra la gran propiedad. Era sobre ésta sobre la que había que actuar en primer lugar. Y, en consecuencia, era también en ésta en la que cabían y debían articularse las primeras y más urgentes medidas de transformación, en aras a definir y fomentar un nuevo concepto de propiedad, la colectiva. Pues, bien, como hemos apuntado ya, la cuestión

⁵³ S. Cruz Artacho, F. Cobo Romero y M. González de Molina, “Introducción” a *Memoria del II Congreso de la FNNT*, p. 65.

⁵⁴ J.I. Jiménez Blanco, “El monte: una talaya de la Historia”.

de los bienes comunales había terminado integrándose, por la vía de su identificación con las usurpaciones caciquiles del pasado monárquico, en el marco de la gran propiedad y, en consecuencia, en materia objeto de la Reforma Agraria. En este sentido, la urgencia con la que se reclamarán una y otra vez, durante el primer bienio republicano, medidas de actuaciones tendentes a la recuperación de los bienes usurpados no venía a constituir sino el resultado lógico tanto de aquella identificación con la gran propiedad cuanto de la conveniencia, cuando no necesidad, de aplicar el proceso de colectivización precisamente sobre ésta. En este sentido, los bienes comunales venían incluso a reunir un requisito de conveniencia añadido: los procesos de colectivización, vehiculizados a través de la acción ejercida en esta dirección por las sociedades obreras, se realizaban sobre terrenos en los que su titularidad, vecinal o comunal, hacía innecesario la confrontación dialéctica con la propiedad privada. No olvidemos que el rescate de los bienes comunales siempre se argumentó como una acción encaminada a restituir los derechos legítimos de la comunidad ante las múltiples tropelías e ilegalidades cometidas por las oligarquías en los años de la monarquía alfonsina.

Sin embargo, la ley de reforma agraria, una vez aprobada, apenas si tuvo efectos notorios en este campo. En marzo de 1933 los alcaldes socialistas de la comarca de las Cinco Villas (Zaragoza) amenazaban con la dimisión si en plazo inmediato no se regulaba eficazmente la devolución del patrimonio comunal y de propios. “Han pasado dos años —argumentaban en el escrito dirigido al Ministro de Agricultura, Comercio e Industria—; hace ya muchos meses que se aprobó la Reforma Agraria, cuya base veinte encontró en estos pueblos pleno asentimiento. Y desde entonces se ha hecho más viva la impaciencia. Creíamos nosotros que la aplicación de esta base [...] sería inmediata. Han pasado los meses. Los propietarios actuales de la tierra usurpada han movilizado sus influencias [...]. Son muchas las decepciones que llevamos sufridas”.⁵⁵ En la misma dirección se posicionaba, a través de las páginas de *El Obrero de la Tierra*, el andaluz J. López Quero al denunciar la actitud de pasividad mantenida en esta materia por Marcelino Domingo⁵⁶. Por su parte, unos meses

⁵⁵ En E. Bernad y C. Forcadell (eds), *Historia de la Unión General de Trabajadores de Aragón*, p. 118.

⁵⁶ *El Obrero de la Tierra*, 25 de marzo de 1933.

más tarde, *El Obrero de la Tierra* publicaba un editorial en el que requería y animaba al Gobierno a hacer uso del recurso a la vía del decreto para encauzar un problema, el del rescate de los bienes comunales, aún no resuelto a pesar de haber transcurrido ya dos años de gobierno republicano.⁵⁷ Actitud que se fundamentaba ahora, a la altura de fines de 1933, en la denuncia de los defectos que tenía el propio proyecto presentado a Cortes y que entorpecían, de hecho, la correcta aplicación del mismo con el “perjuicio evidente de los Ayuntamientos y los pueblos”.⁵⁸

Estas y otras circunstancias determinaron la radicalización de los socialistas y especialmente de la Federación Nacional de Trabajadores de la Tierra. Su posición se había endurecido respecto a la mantenida en el bienio 1931-32. Opiniones como las manifestadas por Benigno Cardeñoso, Secretario Provincial de la FNTT-UGT de Ciudad Real, hallaban cada vez más eco: “A la República, por lo visto, nada le interesa que unos cuantos desalmados se apoderaran de la riqueza de los pueblos, sin hacer nada práctico para reparar este crimen social”.⁵⁹ Como ya hemos referido en más de una ocasión, el volumen de bienes rescatados en modo alguno se correspondía con las expectativas creadas. A su vez, el número y dimensión de las roturaciones autorizadas por el Instituto de Reforma Agraria sobre bienes rústicos municipales no declarados de utilidad pública (Tabla 2) tampoco parecía solventar las necesidades de tierra requeridas para afrontar con éxito los problemas de paro agrícola. En este sentido, y a tenor de los datos extraídos del Boletín del Instituto de Reforma Agraria (Tabla 2), resulta del todo significativo comprobar la escasa relevancia que este tipo de actuaciones tuvo en las regiones más meridionales de la península y, de forma especial, en Andalucía, donde las 63 hectáreas autorizadas para su roturación se concentraron todas en los terrenos municipales de Igualeja, en la provincia de Málaga. En el resto de las provincias andaluzas, donde los problemas de paro agrícola eran aún más notorios si cabe, no se produjo hasta el 31 de diciembre de 1934 autorización alguna para roturar bienes municipales.

⁵⁷ *El Obrero de la Tierra*, 1 de julio de 1933.

⁵⁸ *El Obrero de la Tierra*, 7 de octubre de 1933.

⁵⁹ *El Obrero de la Tierra*, 10 de marzo de 1934.

TABLA 2. Roturaciones autorizadas hasta el 31 de diciembre de 1934 por el IRA, conforme a la Base 21 de la Ley, en Bienes Rústicos Municipales no declarados de utilidad pública (Distribución por Comunidades y Regiones)

Región o Comunidad	Extensión (hectáreas)			Número de beneficiarios
	Comunales	Dehesas boyales	Resto bienes rústicos	
Andalucía	-	-	63,00	80
Aragón	1.183,32	4,00	797,00	1.011
Cantabria	237,00	-	0,80	46
Castilla-La Mancha	277,00	1.498,00	1.268,00	2.247
Castilla-León	432,00	502,00	1.569,50	1.564
Extremadura	-	578,00	800,00	1.630
Total	2.129,32	2.582,00	4.498,30	6.578
% sobre global	23,12	28,03	48,84	

FUENTE: J.M. Mangas Navas, *La propiedad de la tierra en España: los patrimonios públicos. Herencia contemporánea de un reformismo inconcluso*, MAPA, Madrid, 1984, pp. 270-277.

LEYENDA: Los datos referidos al total de vecinos beneficiados son sólo estimativos, habida cuenta que en numerosos casos o no se ofrece cifra alguna o aparece el genérico "todos".

Escasez de resultados que explicaba, en opinión de líderes socialistas como Ricardo Zabalza, las acciones de ocupación indiscriminada de tierras comunales que se emprendieron, entre otros lugares, en determinados municipios de Navarra y ante las que no había otra solución que la de "reintegrar al pueblo todas las tierras sin títulos de propiedad y redistribuirlas después entre el vecindario por un periodo de ocho años, permitiendo reunir en un lote único las parcelas de aquellos vecinos que desean explotarla colectivamente".⁶⁰

En este contexto, los socialistas se planteaban por primera vez dedicar los bienes comunales que fueran rescatados a algo más que el cultivo agrícola. Eran conscientes de que no todas eran tierras

⁶⁰ *El Obrero de la Tierra*, 10 de febrero de 1934.

aptas para ello. Ricardo Zabalza, siendo ya Secretario General de la FNTT-UGT y tomando como ejemplo el Alto Aragón, planteará que dos de las “grandes cuestiones que el socialismo habrá de resolver cuando rija los destinos de España” serán precisamente el fomento de la ganadería y la repoblación forestal.⁶¹ El primero de ellos en la lógica de la necesidad de aumentar la producción cárnica para el sustento de la población; el segundo conectado, de una parte, a la necesidad de abordar una política hidráulica que proporcione “agua y fecundidad a tierras resacas”, a la necesidad de disponer de madera, así como, de otra y de forma especial, con las crisis de trabajo. Respecto a las dos últimas cuestiones —producción de madera y fomento del trabajo—, Zabalza defendía, de un lado, el establecimiento de aserraderos e industrias cooperativas que permitieran una explotación colectiva de la riqueza forestal,⁶² a la par que reconocía, en lo que al empleo toca, que “los trabajos de repoblación forestal, por la época invernal en que se efectúan, por su sencillez y por el número extraordinario de jornales que consumen, es el trabajo mejor para combatir el paro”.⁶³ Como puede apreciarse, la posición socialista no tenía ya nada que ver con la conservación del uso silvopastoril de los comunales, tan funcional para la reproducción del sistema agrario tradicional y tan apreciado por los labradores de la época, entre ellos los campesinos con acceso a la tierra. Su apuesta era clara por una producción lo más intensiva posible en dos ámbitos percibidos separada y segregadamente.

En cualquier caso, el rescate de los comunales, a pesar del desencanto sufrido en los primeros años de gobierno republicano o precisamente por ello, seguía conservando una posición destacada en el discurso socialista sobre el problema agrario. En junio de 1934 el rescate se había convertido en una de las reivindicaciones principales de la huelga campesina.⁶⁴ Es más, con la victoria del Frente Popular en las legislativas de febrero de 1936 las demandas no hicieron sino incrementarse. A las tradicionales consignas sobre el rescate inmediato⁶⁵ se le sumaba ahora, de una parte, las demandas de legalización de las

⁶¹ *El Obrero de la Tierra*, 1 de mayo de 1934.

⁶² *El Obrero de la Tierra*, 10 de febrero de 1934.

⁶³ *El Obrero de la Tierra*, 1 de mayo de 1934.

⁶⁴ *El Obrero de la Tierra*, 19 de mayo de 1934 y 26 de mayo de 1934.

⁶⁵ *El Obrero de la Tierra*, 1 de mayo 1936.

incautaciones y ocupaciones de terrenos comunales hechas directamente por los campesinos⁶⁶ y, de otra, la presentación que hizo el gobierno del Frente Popular de un nuevo Proyecto de Ley. La iniciativa gubernamental, discutida en Cortes en julio de 1936, iba a centrar la práctica totalidad del debate en torno a los comunales desde su publicación, en los meses inmediatamente anteriores al golpe militar del general Franco y el inicio de la Guerra Civil. No cabe duda, la postura socialista se había radicalizado, en consonancia con los tiempos que corrían. Lo prueban las discrepancias que mostraron respecto al proyecto de ley (Tabla 3).

El primer motivo de discrepancia estaba en los plazos propuestos tanto para la reclamación como para la ejecución del rescate por parte de los municipios. La fecha de 1855 como fecha tope a considerar en la reclamación y la de cinco años para la ejecución efectiva del rescate del patrimonio comunal hallaron un rechazo cerrado en las filas de los dirigentes de la Federación de Trabajadores de la Tierra.

En la primera de las cuestiones, dicha actitud se argumentaba, básicamente, en el hecho de que a la altura de este año (1855) una parte

⁶⁶ En el municipio de Cenicientos, provincia de Madrid, los campesinos de la localidad invadieron “en masa”, la dehesa denominada “Encinar de la Parra” de unas 1317 ha. Tras la ocupación de la misma aquellos dirigieron al Ministro de Agricultura el siguiente escrito: “En nuestro pueblo hay una extensa dehesa susceptible de cultivo y ya cultivada en tiempos, que hoy se destina a caza y pasto. Inútiles han sido nuestras frecuentes demandas de arriendo al propietario, que, junto con dos o tres terratenientes más, poseen la casi totalidad del término municipal perteneciente en otras épocas al común de los vecinos. Con nuestros brazos y yuntas paradas, con nuestros hijos hambrientos no nos queda otro recurso que invadir estas tierras. Y las invadimos. Con nuestro trabajo producirán lo que antes no producían, acabará nuestra miseria y aumentará la riqueza nacional. Creemos que con ello no perjudicamos a nadie y solo pedimos a V.E. que legalice esta situación y que nos conceda créditos para hacer en paz nuestros trabajos”. Ante este hecho, en las páginas de *El Obrero de la Tierra* se puede leer: “Los campesinos de Cenicientos han ejecutado así un derecho natural. El derecho a la vida que invocan y que está por encima de toda otra Ley y de todo otro derecho [...]. Los campesinos de Cenicientos han obrado bien, de un modo irreprochable [...]. El camino seguido por los compañeros de Cenicientos es el que obliga a tomar hoy aquella experiencia [se refiere a la frustración generada en el Primer Bienio republicano] y es el único que puede zanjar de un modo definitivo y justo ese viejo problema de la tierra tan difícil de resolver de otra manera dentro de los puros marcos de la Ley burguesa [...]. Primero el hecho, luego el derecho” (*El Obrero de la Tierra*, 7 de marzo de 1936). En esta misma dirección, véase también *El Obrero de la Tierra*, 21 de marzo de 1936.

TABLA 3. Puntos de desacuerdo de los socialistas respecto al Proyecto de Ley de rescate de los bienes comunales presentado por el Gobierno del Frente Popular

Postura del Gobierno del Frente Popular (Proyecto de Ley)	Postura de los socialistas (FTT-UGT)
Se podrán rescatar restituir los bienes que poseyeron los Municipios después de 1855	Desaparición de la fecha tope. En el caso de que sea imprescindible mantener una fecha que ésta sea la del año 1800.
Respetar en cada localidad una cierta superficie de tierras. Dicho tope será establecido para cada pueblo por las Juntas Agrarias Provinciales.	A los que posean parcelas pequeñas de tierra comunal y no tengan otras se les podrá conservar el usufruto de éstas mientras las trabajen con sus brazos, pero no la propiedad de una tierra que debe ser siempre del Ayuntamiento
Se hacen tres grupos de casos: los bienes que fueron despojados sin formalidad alguna; los que fueron vendidos a los terratenientes y los que se compraron legalmente a los Ayuntamientos. Los primeros se rescatarán sin pagar nada; los segundos pagando lo que figure en la última tramitación y los terceros se podrán readmitir solicitando, si hace falta, un préstamo del IRA por el valor que tienen actualmente.	No puede aceptarse la legitimidad de una propiedad despojada al Municipio, aunque esté en manos de un tercero. Ninguna indemnización debe exceder el valor que figura en la última transmisión de bienes anterior al 14 de abril de 1931, y esto solamente para los bienes legalmente comprados a los Ayuntamientos
Se propone un plazo de 5 años para el rescate de los bienes comunales	No debe haber plazo para el rescate de los bienes comunales. Debe darse un plazo mínimo de 10 años a los Ayuntamientos para el pago de las fincas que readquieran con opción a ampliarlo a 20, cuando se trate de Ayuntamientos muy pobres

Postura del Gobierno del Frente Popular (Proyecto de Ley)	Postura de los socialistas (FTT-UGT)
El derecho a solicitar el rescate de los bienes comunales se le reconoce a las entidades de carácter municipal. Las diligencias se le encomiendan a los Juzgados.	Además de las entidades de carácter municipal, debe darse derecho a pedir el rescate de los comunales a las Sociedades Obreras. Las diligencias deben encomendarse a las Juntas Agrarias provinciales, comarcales o locales.
Se exigen garantías (fianza) a los Ayuntamientos para entrar en la posesión interina de las fincas reclamadas.	Las fincas reclamadas por los Ayuntamientos o las Sociedades Obreras como posesiones que fueron del Municipio, serán declaradas de utilidad social y entregadas a las entidades que hicieron la reclamación, en régimen de ocupación temporal mientras se cumplen los trámites del expediente.
Si se acuerda el rescate, el IRA se incautará de la finca y la entregará al Ayuntamiento abonando las mejoras que hubiese..	Las mejoras introducidas en las fincas por los supuestos propietarios no deben indemnizarse y, por el contrario, se les hará inmediatamente responsables de cualquier destrozo en las arboladas y plantíos que haya en ellas, mientras no se haga la entrega legal.

FUENTE: “Los proyectos de leyes del Gobierno. Los desahucios y el rescate de bienes comunales”, *El Obrero de la Tierra*, 9 de mayo de 1936; “Ley de Rescate de bienes comunales”, *El Obrero de la Tierra*, 16 de mayo de 1936; “Una ley esperada ansiosamente. La ley de rescate de bienes comunales puede alterar la vida de los pueblos rurales”, *El Obrero de la Tierra*, 4 de julio de 1936; “Rescate de bienes comunales”, *El Obrero de la Tierra*, 11 de julio de 1936. Elaboración propia.

importante de dicha propiedad había pasado ya a manos privadas producto de la venta que tuvieron que hacer los ayuntamientos con motivo de las deudas que les había ocasionado tanto la Guerra de la

Independencia como la Primera Guerra Carlista⁶⁷; referencias a estos dos episodios bélicos que, de hecho, se convertirán en la razón esgrimida por socialistas y comunistas en el debate en Cortes del proyecto de ley a la hora de establecer fecha tope, finalmente consensuada con los aliados republicanos, en el año de 1808. Tal y como argumentaría Ricardo Zabalza en el debate parlamentario, “estimamos que toda fecha tope reduce el volumen y la posibilidad de rescatar lo despojado, y que lo que se robó fue un robo igual si ocurrió hace un siglo o hace dos, por lo cual los ayuntamientos deben tener el derecho de reconquistar lo que perdieron”; ahora bien —seguirá exponiendo el diputado socialista—, “si ello no fuera posible en toda su amplitud, porque nos llevaría a tiempos muy remotos en que la tierra no tenía dueño, por lo menos pedimos que se llegue hasta antes o al principio de la guerra de la Independencia a fin de que sea compensado el sacrificio de los pueblos, que tuvieron que vender [para hacer frente a las necesidades que el conflicto bélico ocasionaba] esas dehesas boyales, esas corralizas de Navarra [...]”.⁶⁸

Junto a la cuestión de la fecha tope el otro tema objeto de debate se centró, tal y como hemos referido, en el plazo de ejecución del rescate. El Proyecto de Ley presentado por el gobierno del Frente Popular establecía al respecto tres cuestiones a tener presentes: de una parte, correspondía a las entidades municipales la potestad de reclamar la restitución del patrimonio comunal; de otra, dicha reclamación debía diligenciarse por vía judicial; y por último, el proceso no debía prolongarse más allá de cinco años. Frente a ello, los socialistas reclamarían, en consonancia con su postura, la oportunidad de incluir, junto a las entidades municipales, a las Sociedades Obreras;⁶⁹ la oposición, como en el caso anterior, a plazos que contribuyan a enturbiar o entorpecer el objetivo final así como, y esto en cierto punto constituye una inflexión respecto a años anteriores, el cambio del Juzgado por la Junta Agraria (provincial, comarcal o local) para diligenciar la demanda. Dicho canje respondería,

⁶⁷ *El Obrero de la Tierra*, 9 de mayo de 1936.

⁶⁸ *El Obrero de la Tierra*, 11 de julio de 1936.

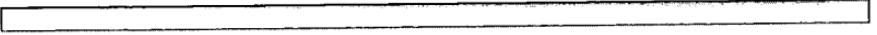
⁶⁹ Téngase presente que en este punto apenas si hay variación respecto a lo defendido en años atrás, esto es, el protagonismo que debían adquirir las sociedades obreras en la gestión colectiva del patrimonio comunal recuperado. En este caso en concreto, la justificación utilizada para la defensa de la inclusión de las sociedades obreras es el temor que se alberga a que muchos de estos ayuntamientos, por seguir en manos de la oligarquía agraria local, no reclamen dicho rescate. (*El Obrero de la Tierra*, 11 de julio de 1936).

según el discurso del momento, a la nefasta experiencia vivida en los primeros años de la República. Pero la tramitación del proyecto de ley se vería bruscamente alterada con el inicio de la Guerra Civil.

De haberse aprobado, el proyecto hubiese significado la revisión de un porcentaje muy elevado de la propiedad privada sobre la tierra,⁷⁰ afectando no solo a los grandes propietarios del sur, sino también a los propietarios del norte, que habrían adquirido de una u otra forma pedazos del riquísimo patrimonio comunal de los pueblos españoles. La postura socialista, aún más radical, hubiese supuesto de aplicarse un cambio en las relaciones sociales en el campo de mayor envergadura, si cabe, que las tímidas expropiaciones a que estaba dando lugar la aplicación de la ley de reforma agraria con sus correspondientes asentamientos campesinos. Se comprende que tanto la ley de reforma, que incluía la posibilidad del rescate, como el proyecto de ley de 1936, despertaran el rechazo tanto de los grandes propietarios terratenientes como también de los pequeños, amenazados por la legislación laboral republicana y con la posibilidad de perder sus explotaciones por ser arrendadas o provenir de antiguas tierras comunales, etc. La preferencia socialista por los obreros del campo, por los campesinos sin tierra, creó condiciones favorables para que los que tenían acceso a ella se agruparan en torno a los intereses de los grandes propietarios y, por tanto, en torno a la derecha, perdiendo la oportunidad de crear una sólida alianza entre el campesinado y la clase obrera que quizá hubiera restado base social al Franquismo. He ahí la importancia, que no es pequeña, del rescate de los bienes comunales y de la posición de los socialistas al respecto, algo hasta ahora, poco y mal conocido.

⁷⁰ Según estimaciones del GHER, entre 1855 y 1926 el número de hectáreas objeto de privatización por diversas vías ascendió a 4.762.481, cifra que Antonio López Estudillo, "Los Montes Públicos y las diversas vías de su privatización en el siglo XIX" en *Agricultura y Sociedad*, 65 (1992), pp. 65-99, llegó a elevar hasta los siete millones. A ello habría que añadir las ventas y enajenaciones realizadas con anterioridad a la Ley General de desamortización de 1855. GHER, "Más allá de la propiedad perfecta. El proceso de privatización de los montes públicos españoles (1859-1920)", en *Noticario de Historia Agraria*, 8 (1994).

LOS AUTORES



JOSÉ A. PIQUERAS ARENAS

Catedrático de Historia Contemporánea de la Universitat Jaume I. Codirige la revista *Historia Social*. Autor de los libros *Pervivencias feudales y revolución democrática* (Valencia, Edicions Alfons el Magnànim, 1987) y *Agiostistas, negreros y partisanos. Dialéctica social de la Revolución Gloriosa* (Valencia, Edicions Alfons el Magnànim, 1991), ambos con E. Sebastià. Autor de *La revolución democrática (1868-1874). Cuestión social, colonialismo y grupos de presión* (Madrid, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1992), entre otros libros. Ha compilado las obras *Republicanos y repúblicas en España* (Madrid, Siglo XXI, 1996), *Poder económico y poder político* (Valencia, Biblioteca de Historia Social, 1998) y *Cultura social y política en el mundo del trabajo* (Valencia, Biblioteca de Historia Social, 1999).

REINALDO FUNES

Investigador de la Fundación Núñez Jiménez de la Naturaleza y el Hombre, en La Habana. Doctor por la Univesitat Jaume I con una tesis sobre “Azúcar, deforestación y medio ambiente en Cuba” (2002). Ha participado en la obra colectiva *Diez nuevas miradas de historia de Cuba* (Castellón, Publicacions de la Universitat Jaume I, 1998), *Debates historiográficos* (La Habana, Ciencias Sociales, 1999) e *História e meio-ambiente o impacto da expansao europeia* (Funchal, Centro de Estudos de História do Atlântico, 1999).

JAVIER SORIANO

Profesor Asociado de Análisis Geográfico Regional de la Universitat Jaume I. Es autor del libro *Aprovechamientos históricos y situación del bosque en Castelló* (Valencia, Fundació Bancaixa, 1996)

VICENT SANZ ROZALÉN

Profesor Titular de Historia Contemporánea de la Universitat Jaume I. Secretario de la revista *Aula-historia social*. Ha impartido seminarios en el Centre for Social History de la University of Warwick y en las univer-

sidades de York y Toronto. Es autor de los libros *D'artesans a proletaris* (Castellón, Diputación de Castellón, 1995) y *Propiedad y desposesión campesina. La Bailía de Morella en la crisis del régimen señorial* (Valencia, Biblioteca de Historia Social, 2000), y compilador de *Cultura social y política en el mundo del trabajo* (Valencia, Biblioteca de Historia Social, 1999).

FRANCESC-ANDREU MARTÍNEZ GALLEGO

Profesor de Historia de la Universidad Cardenal Herrera-CEU, en Valencia. Ha publicado varias investigaciones de historia económica y social, como *Desarrollo y crecimiento. La industrialización valenciana* (Valencia, Conselleria de Industria, 1995), *Agricultores solidarios. El cooperativismo en L'Alcudia, 1908-1999* (l'Alcudia, 2000) y *Conservar progresando: la Unión Liberal (1856-1968)* (Valencia, Biblioteca de Historia Social, 2001).

ALBERTO SABIO ALCUTÉN

Profesor Titular de Historia Contemporánea de la Universidad de Zaragoza. Es autor de *Los mercados informales de crédito y tierra en una comunidad rural aragonesa, 1850-1930* (Madrid, Servicio de Estudios del Banco de España, 1996), *Viñedo y vino en El Campo de Cariñena: los protagonistas de las transformaciones (1860-1930)* (Zaragoza, IFC, 1995), *Los montes públicos en Huesca (1859-1930). El bosque no se improvisa* (Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1997) y *Tierra, comunal y capitalismo agrario en Aragón, 1835-1930* (Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2002).

IMILCY BALBOA NAVARRO

Ha sido investigadora del Instituto de Historia de Cuba. Doctora por la Universidad Jaume I. Especialista en relaciones agrarias y bandolerismo rural, es autora del libro *Los brazos necesarios. Inmigración, colonización y trabajo libre en Cuba, 1878-1898* (Valencia, Biblioteca de Historia Social, 2000) y ha participado, entre otras, en las obras colectivas *La turbulencia del reposo* (La Habana, Ciencias Sociales, 1998) y *Diez nuevas miradas de historia de Cuba* (Castellón, Publicacions de la Universitat Jaume I, 1998).

MANUEL GONZÁLEZ DE MOLINA

Catedrático de Historia Contemporánea de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla. Especialista en historia ambiental e historia agraria,

es miembro del consejo de redacción de la revista *Historia Agraria* y del consejo internacional de *Etudes Rurales*. Ha compilado los libros *La tierra. Mitos, ritos y realidades* (Barcelona, Anthropos, 1992), *Ecología, campesinado e historia*. (Madrid, La Piqueta, 1993) e *Historia de Andalucía a debate. Jornaleros y campesinos* (Barcelona, Anthropos, 2000). Es autor de *Historia y medio ambiente* (Madrid, Eudema, 1993) y coautor de *El pozo de todos los males. Sobre el atraso en la agricultura española contemporánea* (Barcelona, Crítica, 2001). Dirige el Master en Agroecología y desarrollo rural sostenible de la Universidad Internacional de Andalucía.

SALVADOR CRUZ ARTACHO

Profesor Titular de Historia Contemporánea de la Universidad de Jaén. Es miembro del consejo editorial de la revista *Ayer*. Ha participado en la obra *Política en la penumbra. Patronazgo y clientelismo políticos en la España contemporánea* (Madrid, Siglo XXI, 1996) y es autor, entre otros, del libro *Caciques y campesinos. Poder político, modernización agraria y conflictividad rural en Granada, 1890-1923* (Madrid, Ediciones Libertarias, 1994).

ANTONIO HERRERA GONZÁLEZ DE MOLINA

Profesor de la Historia Contemporánea de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

